



**331 Shafter Avenue
Shafter, CA 93263**

**NOTIFICACIÓN ANUAL PARA
PADRES/TUTORES RESPECTO A SUS DERECHOS**

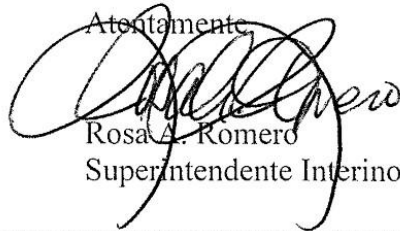
2020-2021

**Notificación Anual para Padres/Tutores
Respecto a sus Derechos y Responsabilidades
2020-2021**

Cada distrito escolar debe notificarles a los padres y tutores de sus derechos legales y sus responsabilidades relacionadas a programas específicos y o actividades al inicio del primer semestre o trimestre del regular año escolar. Lo siguiente le da resumen a esos programas y actividades.

Después de haberlo revisado, por favor firme y retorne el reconocimiento adjunto indicando que usted ha recibido y ha revisado estos materiales. Tome en cuenta que todas las referencias son del Código de Educación de California a menos que se indique al contrario.

Si usted tiene alguna pregunta por favor contacte a la oficina del distrito.

Atentamente,

Rosa A. Romero
Superintendente Interino

RECONOCIMIENTO PARENTAL

El Código de Educación sección 48982 requiere que los padres firmen y retornen este reconocimiento.

Al firmar a continuación no estoy ni otorgando ni retirando mi consentimiento para que mi(s) estudiante(s) participe(n) en cualquier programa. Únicamente estoy indicando que he recibido y leído la notificación adjunta respecto a mis derechos relacionados a actividades las cuales podrían afectar a mis estudiantes.

<hr/>	<hr/>	<hr/>
Fecha	Firma de padre	Nombre de padre
<hr/>	<hr/>	<hr/>
Nombre de estudiante	Fecha de nacimiento	Nombre de maestro
<hr/>	<hr/>	<hr/>
Nombre de estudiante	Fecha de nacimiento	Nombre de maestro
<hr/>	<hr/>	<hr/>
Nombre de estudiante	Fecha de nacimiento	Nombre de maestro
<hr/>	<hr/>	<hr/>

Marque la(s) escuela(s) que asiste(n) su(s) niño(s)

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Golden Oak Elementary | <input type="checkbox"/> Sequoia Elementary |
| <input type="checkbox"/> Redwood Elementary | <input type="checkbox"/> Richland Junior High |

Interim Superintendent
Rosa A. Romero

Assistant Superintendent
Educational Services
Annette Blacklock

Chief Business Official
Martin Rodriguez

Board Members
Tony Aguirre
Tammy Rubio Criswell
Melissa DeWitt
Cain Maldonado
Deanna Rodriguez-Root



331 SHAFTER AVENUE, SHAFTER, CALIFORNIA 93263
PH. (661) 746-8600 FAX: (661) 746-8614

Golden Oak Elementary
(661) 746-8670
(661) 746-1033 (Fax)

Redwood Elementary
(661) 746-8650
(661) 746-1055 (Fax)

Sequoia Elementary
(661) 746-8740
(661) 746-1022 (Fax)

Richland Junior High
(661) 746-8630
(661) 746-1066 (Fax)

Estimados Padres de Familia,

Primeramente, permítanme agradecerles por su apoyo y comprensión de cómo respondimos como nación y como comunidad a la invasión inesperada del CORONAVIRUS-19 en marzo. Estoy muy orgullosa de la manera en que nuestros estudiantes, padres, empleados de RSD, y los líderes de la comunidad trataron las demandas que estábamos enfrentando para proteger a todos, para poder seguir educando y alimentando a nuestros estudiantes durante estas circunstancias sin precedentes.

Como usted debe saber, todavía hay preocupación y preguntas relacionadas sobre cómo la escuela planea reabrir en Agosto del 2020. Aunque nosotros estamos en la dependencia de la educación, nuestra primera prioridad es la seguridad de nuestros estudiantes y nuestros empleados. Está seguro, de que nosotros hemos estado trabajando empeñosamente en un Plan del RSD 2020- 2021. Debido a todos los factores y a información requerida para planear los asuntos desplegados del CORONAVIRUS, Nuestro Plan del RSD será liberado el o antes del viernes, 24 de julio. Nuestro deseo es regresar a la escuela normal (tradicional) con los procedimientos de la seguridad y la limpieza fortalecidos. Sin embargo, nosotros debemos ser proactivos y estar preparados durante este momento para seguir educando a nuestros estudiantes si las circunstancias cambian, según se predijo, a través del año y en relación a la salud y a la seguridad de nuestros estudiantes y empleados.

El RSD está actualmente planeando retornar el 6 de Agosto.

Nosotros hemos obtenido información de parte de los padres, empleados, participantes en la comunidad, administradores, líderes estatales, del Departamento de Educación de California, de los Superintendentes del Condado de Kern, y de profesionales de la salud a través de encuestas, comités, juntas en zoom, y grupos laborales. Administradores y líderes de los departamentos han estado planeando aumentar los procedimientos de seguridad que se pueden emplear en cada plantel. Nosotros estamos trabajando en tres escenarios:

1. Fortalecer el Plan Tradicional- Nosotros podríamos seguir la escuela como es normal con las precauciones aplicadas a la seguridad fortalecidas tales como la disponibilidad del desinfectante de las manos, aumentar la frecuencia de la limpieza en las áreas de Mayoor contacto, limitar la visita a los planteles, etc., para tener la posibilidad de prevenir la transición compuesta para la opción completa del aprendizaje a distancia. (Nuevamente, este es nuestro plan para agosto pendiente de más asesoría de parte del Gobernador.)
2. Plan Compuesto/Distancia Social- La composición podría ser una combinación de la enseñanza a distancia y de cara a cara con el aumento de la seguridad y las medidas de desinsectación como se enumeraron en la parte superior, las cuales podrían llevarse a cabo en una variedad de configuraciones. Ésto solo se promulgará si la Orden Ejecutiva del Gobernador nos obligara a mantener la distancia social (seis pies), para limitar el número de personas en los grupos, etc.
3. Plan del Aprendizaje Integral a Distancia- Todos los estudiantes podrían participar en el aprendizaje del material nuevo, estimulación estándar continua, lecciones interactivas, asignaciones graduales, y evaluaciones. Esta es una opción que ha sido considerada y podría promulgarse si la Orden Ejecutiva del Gobernador clausura las escuelas nuevamente debido a los problemas de la salud.

Animo a nuestros padres a visitar frecuentemente nuestra página de internet para obtener información precisa. Todos debemos comprender que no hay una manera para que nosotros podamos complacer a todos mientras tomamos estas decisiones. Nuestra prioridad es mantener a cada uno seguro sin hacer más difícil la vida para nuestros padres. Cada situación familiar es única y diferente. Nosotros comprendemos completamente los diferentes problemas sobre la salud y la seguridad, el aprendizaje a distancia, la importancia de la enseñanza cara a cara, la necesidad de los padres para trabajar, la economía, y todas las demás consecuencias inesperadas por no estar en la escuela o por no estar en la escuela con el método tradicional. Si por alguna razón, no podemos estar en la situación de la escuela tradicional, nuestra meta es encontrar la mejor manera para tener a nuestros estudiante seguros en nuestros edificios y tan frecuentemente como sea posible para asegurar la salud y el bienestar de todos.

Gracias por su apoyo continuo y positivo mientras nosotros intentamos hacer lo que es mejor para TODOS nuestros estudiantes y empleados durante este tiempo de desafíos.

Para Servirle,

Rosa A. Romero
Superintendente Suplente
Distrito Escolar de Richland

ÍNDICE

	PÁGINA
<u>APLICA A TODAS LAS ESCUELAS Y DISTRITOS</u>	1
Carta de Introducción y Confirmación de los Padre	1
Ausencias Justificadas	7
Obteniendo Servicios Médicos Confidenciales.....	7
Ausencia por Razones Religiosas.....	8
Ausencia para Cuidar de un Niño Enfermo.....	8
Sin Reducción de la Calificación o Pérdida de Crédito Académico por una Ausencia Justificada.....	8
Alternativas de Asistencia Escolar	8
Inscripción en la Escuela de Su Vecindario.....	8
Opción de Asistencia en el Mismo Distrito.....	8
Transferencia Entre Distritos.....	9
Residencia en Base al Lugar de Empleo.....	10
Estudiantes que Residen con un Adulto Proporcionando Cuidados.....	10
Estudiantes que Residen en una Institución Certificada para Niños.....	11
Menores Bajo el Cuidado de Crianza.....	11
Menores Emancipados.....	11
Estudiantes que Residen en un Hospital Estatal.....	11
Estudiantes “Sin Hogar”.....	11
Estudiantes que Reciben Servicios de Educación Especial Conforme a un Programa de Educación Individualizado (IEP) o un Plan 504.....	12
Educación Individualizada.....	12
Estudiantes en Hospitales fuera del Distrito Escolar.....	12
Escuela Alternativa o Grupo de Clase Dentro del Distrito.....	12
Escuelas Semiautónomas (Charter en inglés).....	12
Escuelas Privadas.....	12
Estudiantes Superdotados.....	13
Tutores Privados.....	13
Educación en el Hogar.....	13
Mala Conducta y Disciplina Estudiantil	13
Obligaciones de un Estudiante Dentro del Plantel Escolar.....	13
Se Requiere que los Maestros Exijan que los Estudiantes se Hagan Responsables por su Mala Conducta.....	13
Reglamentos del Distrito Respecto a la Disciplina Estudiantil.....	13
Conducta Prohibida.....	14
Corrección en el Salón y Corrección No Disciplinaria en la Escuela de Preferencia Cuando Sea Apropiado	14
Suspensión de la Escuela.....	14
Expulsión del Distrito Escolar.....	14
Disciplina de un Estudiante Discapacitado Que Es Elegible para Educación Especial Conforme a IDEA (por sus siglas en inglés) o Sección 504.....	14
Registro de Estudiantes.....	14

Notificación a las Autoridades.....	15
Entrega del Estudiante a un Agente de la Autoridad.....	15
Daños a la Propiedad o Lesión Personal-Responsabilidad de los Padres.....	15
Responsabilidad de los Padres por Daños a Materiales de la Biblioteca.....	15
Responsabilidad de los Padres por Materiales de la Biblioteca que Hayan Vencido su Tiempo de Devolución.....	15
Retención de Calificaciones, Diploma, o Expediente Académico.....	16
Asistencia por un Padre para la Porción del Día Escolar	16
Código de Vestir o Uniformes.....	16
Acoso Sexual Estudiantil.....	16
Transferencia Involuntaria de un Estudiante que ha Sido Condenado por un Delito Grave o un Delito Menor en la Escuela Donde la Víctima Asiste.....	16
Servicios Estudiantiles.....	17
Servicios de Educación Especial para Estudiantes Discapacitados.....	17
Folleto Informativo del Plan de Estudios.....	17
Toma de Huellas Digitales.....	17
Igualdad entre los sexos en la selección de cursos y asesoría para una profesión, Aviso Anticipado.....	17
Servicios de Salud y Seguridad.....	18
Vacunación.....	18
Tabla A- “requerimientos para las Vacunas para el Pre-Jardín de niños en California”	20
Tabla B- “requerimientos de Vacunación para Grados Jardín de niños-12 en California”	21
Control de Enfermedades Contagiosas.....	22
Administrando Medicamento y Monitoreando las Condiciones de Salud.....	22
Se Permite el Uso de Protector Solar	23
Exámenes Físicos.....	23
Servicios Médicos y de Hospital.....	23
Examen de Escoliosis.....	23
Pruebas de los Ojos y Oídos	23
Información Para Usarse en Casos de Emergencia.....	23
Servicios Médicos Confidenciales Sin el Consentimiento de los Padres.....	23
Plan Directivo para Materiales que Contengan Asbestos	24
Avisos Sobre Pesticidas.....	25
Planes de Seguridad Escolar.....	26
Autobuses Escolares y Seguridad de los Pasajeros.....	26
Información de Delincuentes Sexuales: “Ley de Megan”	27
Escuelas Libre de Tabaco/Política de No Fumar.....	27
Contusión/Lesión de la Cabeza Durante una Actividad Atlética.....	28
Servicios de Salud Mental Disponibles para alumnos en el Plantel o en la Comunidad...	28
Temas Específicos de Educación.....	28
Educación Comprensiva de Salud Sexual, Educación para la Prevención del VIH/SIDA y Evaluaciones Relacionadas con los Comportamientos y Riesgos de la Salud del Estudiante Incluyendo Actitudes con Respeto a/o Prácticas en Relacion al Sexo.....	28
Instrucción de Salud en Conflicto con la Practica y Creencias Religiosas del Padre o Tutor.....	29

Evaluaciones Conteniendo Preguntas Acerca de las Creencias Personales del Estudiante o Aquellas de Su Familia.....	29
Programa de Evaluación Estatal del Alumno.....	30
Derecho para Abstenerse al Uso Nocivo de Animales	30
Educación de Menores Sin Hogar.....	30
Días Mínimos o Días sin Alumnos para el Desarrollo Profesional del Personal.....	31
Los derechos de Alumnas Embarazadas y Alumnos que son Padres.....	33
Estudiantes limitados en el dominio del inglés y problemas de adquisición del idioma	
Disponibles.....	34
Estudiantes del Aprendizaje del Idioma Inglés/ Programas Disponibles Para la Adquisición del Idioma.....	34
Expedientes y Logros Escolares.....	35
Expedientes Estudiantiles/Notificación de Derechos de Privacidad de los Padres y Estudiantes.....	35
Hacer Pública la Información del Directorio Estudiantil.....	37
Boleta de Calificación de Responsabilidad Escolar.....	37
Quejas.....	37
Procedimientos Uniformes Sobre Quejas.....	37
Quejas Respecto a Libros de Texto y Otros Materiales de Instrucción, Vacantes Docentes Vacantes, o Asignaciones Erróneas y Condición de las Instalaciones.....	40
Quejas Respecto a Empleados.....	40
Quejas Respecto a la Discriminación y Acoso Discriminatorio.....	40
Ley de Un Lugar Seguro Para Aprender	41
Misceláneos.....	42
Plan Local de Control y Responsabilidad.....	42
Derechos Misceláneos de Padres.....	43
Otros Derechos de los Padres.....	44
Las Credenciales Profesionales del Maestro(s) de su Estudiante.....	45
Tecnología, Uso del Internet y/o Sitios En Línea y Propaganda En Línea.....	45
Aprendizaje a Distancia.....	47
Sistema de Datos Integrados de Kern.....	47
Código de Conducta para Interacciones entre Empleados y Alumnos.....	49
Conozca sus derechos	52
Programas para Motivar el Involucramiento de los Padres/ Objeciones Anuales.....	51
Procedimientos para Prevenir actos de hostigamiento-bullying, incluyendo Cyberbullying.....	51
Programa de Salud y Prevención de la Discapacidad Infantil.....	52
Evaluación de los Ojos.....	52
Diabetes Tipo 2.....	52

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

De acuerdo a la ley (C.E. sección 48205), su hijo/a será justificado por faltar cuando es:

- a. Debido a su enfermedad.
- b. Debido a una cuarentena bajo la supervisión de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
- c. Para el propósito de recibir atención médica, dental, optométrica, o quiropráctica.
- d. Para asistir a los servicios funerales de un miembro de la familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no exceda un día si el servicio se realiza en California y no más de tres días si el funeral se efectúa fuera de California.
- e. Con el propósito de servir como jurado según es previsto por la ley.
- f. Debido a una enfermedad o cita médica, durante horarios escolares, de un niño cuya custodia está a cargo del alumno.
- g. Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitadas a comparecer en un tribunal, asistir a un servicio funeral, observación de un día festivo o ceremonia de su religión, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de empleo, o asistir a una conferencia educativa del proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por los padres o tutores y aprobada por el director(a) o su representante de acuerdo a los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.
- h. Para el propósito de servir como miembro de un distrito electoral para una elección conforme a la Sección 12302 del Código de Elecciones.
- i. Para el propósito de pasar tiempo con un miembro de su familia inmediata, quien es un miembro activo del servicio militar, como lo define la sección 49701 del Código de Educación, y ha sido llamado a presentarse para ser desplegado, ha sido dado de baja, o ha regresado inmediatamente de haber sido desplegado a una zona de combate o una posición de apoyo de combate. Tales ausencias serán concedidas por un período de tiempo que será determinado bajo la discreción del (de la) Superintendente del distrito escolar.
- j. Para el propósito de asistir a su ceremonia de naturalización para convertirse en Ciudadano de los Estados Unidos.
- k. Autorizado a discreción de un administrador escolar, según descrito en la subdivisión (c) de la sección 48260.

Obteniendo Servicios Médicos Confidenciales (C.E. sección 46010.1)

Un alumno podrá faltar a clases justificadamente para los propósitos de recibir servicios médicos que son de carácter privado y que se programaron confidencialmente, lo que significa, sin el consentimiento del padre o tutor del alumno.

Ausencia por Razones Religiosas (C.E. sección 46014)

Con su permiso por escrito, su hijo(a) será disculpado para que pueda asistir a servicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa fuera de la escuela. Sin embargo, se requerirá que su hijo(a) pase cierta cantidad de minutos en la escuela ese día. Esas ausencias se limitan a cuatro días por mes.

Ausencia para Cuidar de un Niño Enfermo (C.E. Sección 46015)

La ausencia para cuidar de un niño enfermo es una ausencia justificada y se le prohíbe a la escuela requerir una nota del médico para tal ausencia.

Sin Reducción de la Calificación o Pérdida de Crédito Académico por una Ausencia Justificada (C.E. sección 48205)

A su hijo(a) no se le reducirá su calificación ni perderá crédito académico por cualquier ausencia justificada si los trabajos y las pruebas que perdió durante su ausencia pueden ser proveídos razonablemente y son completados satisfactoriamente dentro de un plazo razonable.

ALTERNATIVAS DE ASISTENCIA ESCOLAR

Inscripción en la Escuela de Su Vecindario (C.E. Sección 48980)

Por lo general, los niños pueden asistir a una escuela dirigida por el distrito en el cual residen sus padres. Los distritos normalmente inscriben a los niños en la escuela de su vecindario. La escuela de su vecindario es aquella que el distrito ha designado para dar servicio al área en la cual la familia reside.

Además, el distrito intenta proveer opciones para que los padres que residen dentro de un área escolar puedan optar inscribir a su hijo(a) en una escuela que está designada a servir otra área escolar. Aún más, las familias pueden elegir inscribir a su hijo(a) en una escuela a cargo de otro distrito escolar completamente en vez de asistir a la escuela a cargo de su propio distrito escolar.

Los reglamentos que gobiernan las opciones de inscripción/asistencia están diseñados no solo para tratar las diversas necesidades e intereses de las familias del distrito, sino también para balancear las inscripciones para poder maximizar el uso eficiente de las instalaciones del distrito. Existen limitaciones y requerimientos asociados con cada dicha opción y apoyo de transporte hacia y desde la escuela que recibirá al alumno, por lo general no se proporciona recibir al estudiante.

Opción de Asistencia en el Mismo Distrito (C.E. sección 35160.5(b))

Los padres/tutores de cualquier alumno que reside dentro de los límites de un distrito puede inscribir a su hijo(a) en cualquier escuela de otro distrito en vez de la escuela de su vecindario. Sin embargo, ningún alumno que actualmente resida dentro del área de asistencia de una escuela puede ser desplazado por otro alumno que se transfiera desde un área que está fuera del área de asistencia.

Se otorgará prioridad de inscripción a:

- La víctima de un acto de bullying (si no hay escuela disponible para una transferencia dentro del distrito, el distrito no puede prohibir la transferencia inter-distrito del estudiante). (E.C. sección 46600(d)(2).)
- Alumnos quienes su escuela del vecindario ha sido clasificada como “persistentemente peligrosa.” (20 USC 7912; 5 CCR 11992-11993.)
- Cualquier alumno que sea víctima de un crimen violento mientras estaba en los terrenos escolares. (20 USC 7912; 5 CCR 11992-11993.)

- Cualquier alumno dentro de una escuela del distrito que reciba fondos del Título I que haya sido identificada para la mejora del programa (PI), acción correctiva, o reestructuración. (20 USC 6316.)
- Cualquier alumno inscrito en una escuela del distrito que haya sido identificada dentro de la Lista Estatal de Inscripción Abierta. (C.E. secciones 48350-48361; CCR 7400-4705.)

Se han descrito prioridades adicionales dentro de la política de inscripción abierta dentro del distrito para el distrito escolar (BP/AR sección 5116.1).

El distrito determina el número de espacios disponibles para cada nivel de grado y/o programa en cada escuela del distrito para el cual un alumno que asiste a otra escuela de otro distrito se puede transferir. Excepto para las prioridades indicadas previamente, el distrito escolar utiliza un proceso al azar, imparcial para determinar quién será admitido cuando una escuela recibe peticiones de inscripción que exceden la capacidad escolar para el grado o programa específico.

El proceso de solicitud y de selección se explica con Mayor detalle dentro de la política de inscripción abierta interna del distrito escolar (BP/AR sección 5116.1) y la política de transferencias del reglamento de Inscripciones Abiertas (BP/AR sección 5118).

Transferencia Entre Distritos (C.E. sección 46600(a)(b) y sección 46601)

A. Acuerdos y Permisos de Asistencia Entre Distritos

Un alumno que reside en un distrito puede transferirse e inscribirse en otra escuela en otro distrito conforme al permiso otorgado bajo el acuerdo de asistencia entre distritos por dos distritos escolares. Ambos distritos deben acceder a la transferencia.

La víctima de un acto de abuso/bullying, cometido por un alumno del distrito de residencia, se le da prioridad para la asistencia entre distritos.

A menos que el acuerdo de asistencia entre distritos lo exprese de otra forma, el alumno no tiene que volver a solicitarlo cada año, o en lo absoluto, y se le debe permitir asistir a la escuela en la cual se inscribió primero. No se les exige a los distritos que envían, ni a los que reciben, acceder a la transferencia. Existe un proceso de apelación si se niega una solicitud. La apelación se hace con la mesa directiva de educación del condado que tiene jurisdicción sobre el distrito que está negando la transferencia.

El proceso de aplicación y selección se explica con Mayor detalle en la política de inscripción entre distritos para el distrito escolar (BP/AR sección 5117).

B. Transferencias de la Ley de Inscripción Abierta conforma a un Acuerdo Entre Distritos (E.C. secciones 48350-48361; 5 CCR 7400-4705)

Un estudiante puede inscribirse en una escuela fuera del distrito bajo un acuerdo entre distritos en conjunción con el Reglamento de Inscripción Abierta. Un estudiante en una escuela que está en la lista de las 1,000 escuelas de menor rendimiento de California puede transferirse a otra escuela que tenga un API Mayor en el distrito escolar o, si no hay, en un distrito cercano. Una vez inscrito(a) en una escuela conforme a la transferencia entre distritos, el estudiante transferido puede permanecer en esa escuela a menos que el acuerdo de asistencia entre distritos por parte de los dos distritos escolares, expresivamente lo indique de otra forma. El distrito que envía

no puede negar la petición de transferencia. El distrito que recibe, sin embargo, puede negar la solicitud de transferencia. La mesa directiva de educación del condado puede anular el rechazo.

El proceso de solicitud y selección se explica completamente en la política del Reglamento de Inscripción Abierta del distrito escolar (BP/AR sección 5118).

C. Programa de Elección del Distrito Escolar (C.E. sección 48300-4831)

Un distrito escolar puede promulgar el Programa de Elección del Distrito Escolar. El programa permite que el distrito que recibe, inscriba a estudiantes que no pertenecen al distrito sin el acuerdo del distrito de residencia. Bajo este programa, se debe otorgar prioridad a hermanos de niños que ya están asistiendo y el distrito que recibe también puede dar prioridad a hijos del personal militar.

Una vez inscritos conforme al Programa de Elección del Distrito Escolar, la transferencia se renueva automáticamente a menos que el consejo directivo se salga del programa. Sin embargo, el estudiante no tiene el derecho regulador para permanecer en la misma escuela como en el caso de un acuerdo de asistencia entre distritos de la Sección 46600. Además, el distrito de residencia puede imponer un límite reglamentario sobre el número total de estudiantes que se transfieren de su distrito, y se le exige al distrito de elección entregar ciertos avisos al distrito de residencia.

Si un distrito no ha elegido ser un Distrito Escolar de Elección, entonces, un padre no puede elegir transferir bajo las reservaciones de ese programa. El proceso se explica con Mayor detalle en la política de inscripción entre distritos (BP y AR sección 5117).

Residencia en Base al Lugar de Empleo (C.E. sección 48204(b))

Un distrito escolar puede adoptar una política que permite a estudiantes que no pertenecen al distrito inscribirse, sin el acuerdo del actual distrito de residencia, si el padre o tutor del estudiante está físicamente empleado por un mínimo de 10 horas por semana dentro de los límites geográficos del distrito escolar. Un distrito que adopte dicha política no exige inscribir a cada estudiante.

Una vez que se inscriba un estudiante conforme a la regla de residencia basada en el lugar de empleo, se le debe permitir al estudiante asistir a una escuela dentro del distrito. Sin embargo, no existe derecho regulador que permita al estudiante permanecer en la misma escuela como en el caso de un acuerdo de asistencia entre distritos de la Sección 46600.

El proceso se explica con Mayor detalle en la política de inscripción entre distritos (BP/AR sección 5111.12(a)).

Estudiantes que Residen con un Adulto Proporcionando Cuidados (C.E. sección 48204(a)(5))

Un estudiante que viva en el hogar de una persona adulta proporcionando cuidados, dentro de los límites del distrito escolar, es un residente del distrito escolar. Si el proveedor de cuidado presenta una ejecución de una declaración jurada bajo pena de sanción por perjurio por parte del adulto que lo cuida, en conformidad con el Código Familiar (iniciando con la Sección 6550), es base suficiente para determinar que el alumno vive en el hogar de la persona que lo cuida, a menos que el distrito escolar determine, con pruebas, que el alumno no está viviendo en el hogar de la persona que lo cuida.

El proceso se explica con Mayor detalle en la política de inscripción entre distritos (BP/AR sección 5111.1).

Estudiantes que Residen en una Institución Certificada para Niños (C.E. sección 48204(a)(1))

Un estudiante que ha sido colocado dentro de una institución certificada para niños ya establecida, o un hogar de crianza autorizado, o en un hogar de familia conforme a una obligación o colocación bajo el Código de Bienestar Público e Instituciones, ubicado dentro de los límites del distrito escolar, puede asistir a una escuela a cargo del distrito.

El proceso se explica con Mayor detalle en la política de residencia del distrito escolar (BP/AR sección 5111.1).

Menores Bajo el Cuidado de Crianza (C.E. secciones 48204(a)(2) y 48853.5)

Estudiantes que son o se convierten en hijos “de Crianza” deben ser permitidos continuar su educación en su “escuela de origen” hasta el fin del ciclo escolar académico y quizá por más tiempo si esa colocación les beneficia. Este reglamento aplica siempre y cuando permanezcan como hijos “de Crianza.” Por otra parte, si el Intermediario Educativo del distrito y la familia de Crianza acuerdan que la inscripción en una escuela “nueva” le beneficia más al hijo “de Crianza,” la escuela nueva debe inscribir inmediatamente a ese hijo. Se debe permitir que los hijos de crianza se matriculen con sus compañeros de acuerdo a los patrones de distribución para el distrito escolar al hacer la transición a la secundaria o preparatoria.

El proceso se explica mejor y está completamente detallado en la política de educación para hijos de crianza del distrito escolar (BP y AR sección 6173.1).

Menores Emancipados (C.E. sección 48204(a)(4); Código de Fam. Sección 7000 y siguientes)

Un estudiante emancipado de quien su residencia está ubicada dentro de los límites de un distrito escolar, es considerado un residente de ese distrito y puede asistir a las escuelas del distrito. Un estudiante emancipado es un menor al cual su padre o tutor legal ha sido liberado de responsabilidad, control y autoridad a través de un proceso de emancipación en un juzgado.

El proceso se explica mejor y está completamente detallado en la política de residencia del distrito escolar (BP y AR sección 5111.1).

Estudiantes que Residen en un Hospital Estatal (C.E. sección 48204(a)(6))

Un estudiante que reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites de un distrito escolar es considerado un residente de ese distrito.

El proceso se explica mejor y está completamente detallado en la política de residencia del distrito escolar (BP/AR sección 5111.1).

Estudiantes “Sin Hogar” (42 USC 11413-114350)

Un estudiante el cual sus padres están dentro del criterio McKinney-Vento sin hogar puede, si así lo deciden, continuar con la inscripción dentro de la escuela que asistía antes de pasar a estar sin hogar, aún si ahora residen en otro lugar dentro o fuera de los límites del distrito. Tome en cuenta que ellos también pueden elegir la escuela del vecindario en el distrito nuevo si lo desean.

También tome en cuenta que McKinney-Vento otorga a estudiantes sin hogar derechos de transporte. El distrito nuevo y el distrito antiguo, en conjunto, deben hacer preparativos de transportación para el estudiante.

El proceso se explica mejor y está completamente detallado en la política de educación para niños sin hogar del distrito escolar (BP/AR sección 6173).

Estudiantes que Reciben Servicios de Educación Especial Conforme a un Programa de Educación Individualizado (IEP) o un Plan 504 (20 USC 1400 y siguientes; 34 CFR 300.114-300.118)

Equipos del IEP y el Acta de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés), no los administradores del distrito y/u otra legislación federal/estatal, determinan la colocación de estudiantes elegibles para IDEA. Los requerimientos de IDEA requieren una colocación donde el estudiante puede recibir una Educación Pública Apropia y Gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés) dentro del Entorno Menos Restrictivo (LRE, por sus siglas en inglés). LRE tiende a crear una preferencia favoreciendo planteles en proximidad relativamente cercana al hogar del estudiante mientras que el estudiante puede recibir FAPE en esa ubicación.

Lo mismo es generalmente cierto para estudiantes que reciben servicios de educación especial conforme a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 USC 794; CFR 104.34).

El proceso se explica mejor y está completamente detallado en la política del distrito escolar sobre la Identificación y Educación Bajo la Sección 504 y en Programas de Educación Individualizada (BP/AR sección 6164.6 y 6159).

Educación Individualizada (C.E. secciones 48206.3 y 48980(b))

Si su hijo(a) tiene una discapacidad temporal la cual le previene de asistir a clases regulares, el distrito le proporcionará educación individual cuando sea posible.

Estudiantes en Hospitales fuera del Distrito Escolar (C.E. secciones 48206.3, 48207, y 48208)

Si su hijo(a), debido a una discapacidad temporal, se encuentra en el hospital o en otro centro médico residencial ubicado fuera de su distrito escolar, él/ella puede ser elegible para asistir a clases en el distrito escolar donde el hospital está ubicado. Si llegase a ocurrir esta situación, usted debe notificar tanto al distrito donde reside, como al distrito donde esté ubicado el hospital para que la instrucción individualizada, sea proporcionada, si es posible.

Escuela Alternativa o Grupo de Clase Dentro del Distrito

Un distrito escolar puede establecer y mantener una escuela “alternativa” o un grupo de clase separado dentro del distrito, conforme al C.E. sección 58500 que esté diseñado para maximizar la oportunidad o los estudiantes para desarrollar los valores positivos de autoconfianza, automotivación, iniciativa, bondad, espontaneidad, ingeniosidad, valor, creatividad, responsabilidad y la felicidad.

Escuelas Semiautónomas (Charter en inglés) (C.E. secciones 47600-47663; 5 CCR 11963)

Las Escuelas Semiautónomas están regidas por el Código de Educación, pero libres de la mayoría de las restricciones del código. Las dos formas principales de escuelas semiautónomas son con enfoque de educación dentro del aula y con enfoque fuera del aula. La educación fuera del aula, comúnmente conocida como “estudios independientes,” se lleva a cabo principalmente en el hogar o fuera del entorno escolar tradicional con enfoque en aulas.

Escuelas Privadas

Los niños pueden recibir educación en escuelas diurnas privadas de tiempo completo por personas calificadas para enseñar en el Estado de California (E.C. secciones 33190 y 33195). La elección y el costo de las escuelas privadas son responsabilidad de los padres del estudiante.

Estudiantes Superdotados (E.C. sección 48223)

Los niños que son superdotados pueden recibir educación en una escuela privada de tiempo completo por personas calificadas para enseñar en el Estado de California. Los padres son responsables de cubrir los costos asociados de dichas escuelas.

Tutores Privados (C.E. § 48224)

Como una alternativa a una escuela privada, los niños pueden recibir educación por parte de un tutor privado, quien debe tener una credencial válida del estado para el nivel de grado que corresponda. La elección y el costo de los padres y tutores son responsabilidad de los padres del estudiante.

Educación en el Hogar

La Educación en el Hogar en el estado de California se lleva a cabo ya sea por un padre que tramita una declaración de escuela privada, un padre que califica como tutor privado, o padres que no han recibido entrenamiento y simplemente deciden educar a su hijo(a) en casa.

MALA CONDUCTA Y DISCIPLINA ESTUDIANTIL

Obligaciones de un Estudiante Dentro del Plantel Escolar (5 CCR 300)

Cada estudiante deberá:

- Asistir a la escuela con puntualidad y regularidad;
- Cumplir con los reglamentos de la escuela;
- Obedecer sin demora todas las instrucciones del maestro(a) y otros en autoridad;
- Mantener el buen orden y decoro de la conducta;
- Esmerarse en el estudio; ser respetuoso(a) con su maestro(a) y otras autoridades; ser amable y cortés con otros estudiantes; y abstenerse completamente de usar un lenguaje soez y vulgar.

Se Requiere que los Maestros Exijan que los Estudiantes se Hagan Responsables por su Mala Conducta (C.E. sección 44807)

Cada maestro debe exigir de los estudiantes una estricta cuenta de su conducta en su camino hacia y en la escuela, en los patios escolares, o durante el recreo. Los maestros pueden ejercer la cantidad de control físico que sea razonablemente necesario para mantener el orden, proteger propiedad, o proteger la salud y la seguridad de los alumnos, o para mantener las condiciones adecuadas, apropiadas y propicias para el aprendizaje.

Reglamentos del Distrito Respecto a la Disciplina Estudiantil (C.E. sección 35291)

La disciplina estudiantil está regulada por la legislatura de California y por la política y procesos del consejo escolar. Los reglamentos de disciplina estudiantil son detallados y exhaustivos. Su propósito es brindar a los oficiales escolares la autoridad legal para imponer la disciplina estudiantil y también proporcionar a los estudiantes acusados el proceso debido. Las reglas que gobiernan la disciplina estudiantil están mejor y completamente explicadas más detalladamente en políticas de la junta directiva BP y AR 5144 y 5144.1.

Conducta Prohibida (C.E. sección 48900 y siguientes)

Si un estudiante se involucra en una conducta prohibida, además de otras medidas correctivas, él/ella puede ser disciplinado(a), incluyendo la suspensión escolar, suspensión de la escuela y la expulsión del distrito escolar, dependiendo de las circunstancias.

El comportamiento prohibido incluye la conducta voluntaria que equivale a o se relacione a: asalto, agresión física, amenaza, alcohol, drogas incluyendo la Soma, armas de fuego, navajas, explosivos, otros objetos peligrosos, parafernalia de drogas, hurto, extorsión, destrucción de propiedad, robo, recibir propiedad robada, tabaco, actos obscenos, profanación habitual, perturbar actividades escolares, desafiar la válida autoridad de maestros, administradores, u otro personal escolar, posesión de una réplica de arma de fuego, agresión sexual, asalto sexual, intimidación de estudiantes como testigos, novatadas, bullying, acoso sexual, violencia de odio, acoso, intimidación y amenazas terroristas.

Corrección en el Salón y Corrección No Disciplinaria en la Escuela de Preferencia Cuando Sea Apropiado (C.E. secciones 48900.5, 48900.6 y 48900.9)

Siempre se prefieren otros medios de corrección en vez de una suspensión en la escuela, suspensión de la escuela, expulsión y cualquier otra forma de disciplina exclusivista que resulte en que el alumno tenga que ser retirado(a) de su aula regular.

Suspensión de la Escuela (C.E. sección 48911)

Un director escolar (o persona debidamente designada, o el(la) superintendente) puede suspender a un alumno de la escuela por cualquier conducta prohibida por la Sección 48900. El tiempo máximo para cualquier suspensión individual es de cinco días de escuela.

Expulsión del Distrito Escolar (C.E. sección 48918)

Cuando sea apropiado, el consejo escolar puede expulsar a un estudiante del distrito escolar por cualquier conducta prescrita por el Código de Educación, excepto 48900(k) irrumpir (perjudicar)/desafío. El estudiante tiene derecho a una audiencia y al debido proceso. Si es expulsado(a), el estudiante debe recibir un Plan de Rehabilitación y una copia del procedimiento para solicitar la readmisión al distrito.

Disciplina de un Estudiante Discapacitado Que Es Elegible para Educación Especial Conforme a IDEA (por sus siglas en inglés) o a la Sección 504 (C.E. sección 48915.5 y 20 USC 1415(k))

La ley Federal gobierna la autoridad de los distritos escolares para suspender y expulsar a niños discapacitados de la escuela. Si la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante, después de 10 días de suspensión, el estudiante debe volver a su colocación previa a la suspensión a menos que su equipo del IEP y sus padres acuerden algo distinto. Un estudiante discapacitado no puede ser expulsado por la mala conducta que es una manifestación de su discapacidad. Las reglas que gobiernan la disciplina de los estudiantes con discapacidades son explicadas más detalladamente en la política de la junta directiva AR 5144.2.

Registro de Estudiantes (New Jersey v. T.L.O. (1985) 469 U.S. 325)

No es necesaria una orden de registro o causa probable para registros de estudiantes por parte de oficiales escolares y el nivel de sospecha para justificar la necesidad de un registro, ni tiene que elevarse al nivel de causa probable. Por el contrario, dicho registro por los oficiales escolares debe ser:

- Justificada en su inicio – debe ser razonable para sospechar que los artículos registrados contienen pruebas de conducta prohibida;

- Razonablemente relacionada en la esfera de las circunstancias que justifican el registro. Lo que significa, las medidas adoptadas están razonablemente relacionadas a los objetivos de la búsqueda y no excesivamente intrusiva en vista de la edad y género del estudiante y la naturaleza de la infracción.

Las reglas que gobiernan el rastreo y confiscación están mejor explicadas y completamente detalladas en la política de la junta directiva BP y AR 5145.12.

Notificación a las Autoridades (C.E. sección 48902)

El Código de Educación requiere que el director notifique a las autoridades en casos de mala conducta estudiantil que involucre:

- Agresión con un arma mortal u otro objeto;
- Agresión por medio de la fuerza que llegue a producir lesiones corporales graves;
- Uso, posesión o venta de drogas y alcohol;
- Organizar la venta de una sustancia representada con drogas o alcohol;
- Posesión de un arma de fuego dentro de la zona escolar;
- Posesión de otro tipo de armas como dagas o navajas en la escuela; y
- Posesión de o proveer a alguien un arma de fuego o un explosivo en la escuela.

Entrega del Estudiante a un Agente de la Autoridad (C.E. sección 48906)

Si una autoridad escolar entrega un alumno a un policía con el propósito de sacarlo(a) del local escolar, la autoridad escolar deberá notificarle inmediatamente a usted o a un familiar responsable del niño(a), excepto cuando el estudiante ha sido puesto bajo custodia como víctima de sospecha de abuso infantil. En esos casos, el policía notificará a los padres o a un familiar responsable de que el niño(a) está bajo custodia y el lugar donde el niño(a) se encuentra, a menos de que el niño(a) corre peligro al revelarse el lugar de la custodia.

Daños a la Propiedad o Lesión Personal-Responsabilidad de los Padres (C.E. secciones 48904(a) y Código Civil sección 1714.1)

Los padres son responsables por todos los daños a la propiedad o daños a una persona ocasionados por la mala conducta intencionada de su hijo(a) en una cantidad de hasta \$25,000.00.

Responsabilidad de los Padres por Daños a Materiales de la Biblioteca (C.E. sección 19910)

El padre o tutor de un menor que intencionadamente y maliciosamente corte, rompa, raye, quiebre, o dañe cualquier libro, mapa, gráfica, grabado, estatua, moneda, modelo, aparato, u otra obra de literatura, arte, mecánica, u objeto de curiosidad, colocado en una biblioteca pública, galería, museo, colección, feria, o exhibición es responsable por todos los daños ocasionados por el menor.

Responsabilidad de los Padres por Materiales de la Biblioteca que Hayan Vencido su Tiempo de Devolución (C.E. sección 19911)

El padre o tutor de un menor es responsable por todos los daños ocasionados por el menor que intencionadamente y maliciosamente retenga cualquier libro, periódico, revista, folleto, manuscrito, u otra propiedad que pertenezca a cualquier biblioteca pública o incorporada, salón de lectura, museo, u otra

institución educativa, por 30 días después de una notificación por escrito de devolver el artículo o propiedad, entregada después de que se haya vencido el tiempo, por el cual las reglas de la institución, el artículo o la propiedad pueden prestarse.

Retención de Calificaciones, Diploma, o Expediente Académico (C.E. sección 48904(b))

Cuando su hijo(a) dañe intencionalmente la propiedad escolar o si se le presta propiedad escolar a su hijo(a) y se rehúsa a devolverlo cuando es debido, se podrían retener las calificaciones, diplomas y el expediente académico del estudiante. Se puede llegar a un acuerdo para la restitución de esa propiedad con un programa de trabajo voluntario en vez de un pago en efectivo.

Asistencia por un Padre para la Porción del Día Escolar (C.E. 48900.1)

Si su estudiante intencionadamente desafía la autoridad de su maestro(a), interrumpe las actividades del salón, comete actos obscenos o habitualmente usa palabras soeces o vulgares, puede que a usted se le requiera asistir al aula de clase de su hijo(a) por una parte del día escolar.

Código de Vestir o Uniformes (C.E. sección 35183(d))

Si su distrito adopta un código de vestir o requiere uniformes, los padres tienen el derecho de que se les notifique por lo menos seis meses antes y tiene derecho a una notificación sobre la disponibilidad de recursos para ayudar económicamente a estudiantes en desventaja.

Acoso Sexual Estudiantil (C.E. sección 231.5; 5 CCR sección 4917)

El distrito toma seriamente todas las alegaciones de acoso sexual. El distrito prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. El distrito también prohíbe comportamientos o acciones de represalia contra cualquier persona que reporte, llene una queja o testifique acerca, o apoye a un demandante en alegación de acoso sexual. Los estudiantes del 4º hasta el 12º grado pueden ser suspendidos o expulsados por participar en el acoso sexual.

El distrito motiva enormemente a cualquier estudiante que sienta que él/ella está siendo o ha sido acosado sexualmente en el plantel escolar o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o quien ha pasado por acoso sexual fuera del plantel que tiene un efecto continuo en el plantel, a comunicarse inmediatamente con su maestro(a), el director, o cualquier empleado escolar disponible. Cualquier empleado que recibe un reporte u observa un incidente de acoso sexual debe notificar al director o a un encargado del cumplimiento del distrito. Una vez notificado, el director o el encargado del cumplimiento debe tomar los pasos para investigar y atender a la alegación, según especificado en BP y AR 55145.7.

Se puede solicitar una copia de la política del distrito sobre el acoso sexual de los estudiantes en la Oficina del Distrito Escolar de Richland o se puede ver en el siguiente sitio

web: <http://www.gamutonline.net/district/richland/>

Transferencia Involuntaria de un Estudiante que ha Sido Condenado por un Delito Grave o un Delito Menor en la Escuela Donde la Víctima Asiste (C.E. sección 48929)

En Conformidad con la Política del Consejo, un estudiante delincuente que haya sido condenado por delito grave violento o delito menor que involucre un arma de fuego puede ser transferido involuntariamente a otro sitio escolar si la víctima de la ofensa está inscrita en la misma escuela que el delincuente. La política del distrito permite que (i) la escuela intente primero resolver el conflicto utilizando la justicia reconstituyente o consejería, si la víctima está dispuesta a participar; (ii) se notifique al estudiante delincuente sobre su derecho a solicitar una junta con el director escolar antes de que el director haga su recomendación; (iii) el/la Superintendente o

su designado haga su recomendación al consejo directivo; y (iv) el consejo delibere bajo sesión cerrada, ya que podría ser necesario para resguardar la confidencialidad de la información de los estudiantes. La decisión del consejo será final.

SERVICIOS ESTUDIANTILES

Servicios de Educación Especial para Estudiantes Discapacitados (C.E. secciones 56020 y siguientes, 56301; 34 CFR 104.36)

Si usted tiene razones para creer que su hijo/a (de 0 a 21 años de edad) tiene una discapacidad que requiere de servicios o modificaciones especiales, notifique a la oficina de la escuela. Usted puede solicitar una evaluación de elegibilidad para instrucción o servicios de educación especial por medio del director(a) escolar. Su hijo(a) será evaluado(a) para determinar si él/ella es elegible para instrucción o servicios especiales.

Cualquier solicitud para una evaluación debe ser hecha por escrito y ser recibida escrita por el Distrito. Si una solicitud para una evaluación se hace por correo electrónico, la solicitud será considerada recibida por el Distrito cuando el correo electrónico sea abierto.

A usted se le notificará por escrito sobre todas las decisiones del distrito respecto a la identificación, evaluación, o colocación educativa de su estudiante si él/ella tiene una discapacidad o se sospecha de una discapacidad. Todas las notificaciones como tal incluirán una declaración respecto a las garantías de los procedimientos, incluyendo, pero no limitado a (1) su derecho de examinar los expedientes relevantes, (2) tener una audiencia imparcial con la oportunidad para que usted y su consejero/defensor participen, y (3) tener un procedimiento de revisión.

Las reglas que regulan los derechos y obligaciones asociadas con Educación Especial están explicadas y completamente detalladas en la política de la junta directiva BP y AR 6159-6259.4.

Folleto Informativo del Plan de Estudios (C.E. secciones 49063 y 49091.14)

El plan de estudios para cada curso ofrecido por las escuelas del distrito está planificado anualmente por cada escuela en un folleto informativo que incluye los títulos, descripciones, y propósitos de instrucción para cada curso ofrecido por cada escuela. Cada uno de los folletos informativos escolares está disponible para ser repasado en cada sitio escolar, cuando sea solicitado.

Toma de Huellas Digitales (C.E. sección 32390)

Los distritos están autorizados para ofrecer programas para tomar huellas digitales para niños inscritos en el jardín de niños o recién inscritos en el distrito. Si el distrito ha adoptado tal programa, durante la inscripción inicial de su hijo(a), a usted se le notificará de los procedimientos, cuotas aplicables y su derecho a rehusarse a la participación de su hijo(a).

Igualdad entre los sexos en la selección de cursos y asesoría para una profesión, Aviso Anticipado (E.C. sección 221.5)

Iniciando con el 7º grado, los padres deben ser notificados de antemano de la Selección de Cursos y Asesoría para una Profesión. Los padres pueden participar en dicha asesoría juntamente con su hijo(a). Las recomendaciones de los asesores no pueden diferenciar entre estudiantes en base al sexo del estudiante y deben explorar positivamente la posibilidad de carreras con cada estudiante y los cursos que llevan a profesiones que son consideradas no tradicionales para el sexo de ese estudiante.

SERVICIOS DE SALUD Y DE SEGURIDAD

Vacunación (C.E. secciones 49403, 48216 y 48853.5; Código de Salud y Seguridad secciones 120335, 120370, 120372, 120372.05 y 120375; 17 CCR 6025-6051, 6055 y 6070; 42 USC 11431.)

Para proteger la salud de todos los estudiantes y del personal y para reducir la transmisión de enfermedades contagiosas, el distrito escolar coopera con las agencias de salud pública locales y estatales para motivar y facilitar la vacunación de todos los estudiantes del distrito para la prevención de enfermedades. Por consiguiente, los padres deben proveer la documentación de vacunación completa, de acuerdo con la edad/grado y dosis requerida por el Departamento de Salud Pública de California (CDPH por sus siglas en inglés), contra las siguientes enfermedades:

1. Sarampión, Paperas, Rubéola (MMR);
2. Difteria, Tétano y Tosferina (DTP, DTaP, o Tdap);
3. Poliomiélitis (polio);
4. Hepatitis B;
5. Varicela (viruela);
6. Haemophilus influenza Tipo B (Hib meningitis); y
7. Cualquier otra enfermedad designada por el CDPH.

Todo estudiante nuevo admitido por primera vez que no haya obtenido la/las vacuna(s) requerida(s) dentro de 10 días escolares después de recibir el aviso para padres/tutores, debe ser excluido de la escuela a menos que el estudiante sea exento de vacunación debido a razones médicas.

Una excepción médica requiere una declaración escrita de un médico acreditado en el sentido de que la condición física o las circunstancias médicas del niño son tales que la vacuna no es segura. La declaración del médico debe indicar la naturaleza específica y duración probable de la condición médica o circunstancias por las cuales el médico no recomienda la vacunación.

Si se determina, no obstante, que un niño ha sido expuesto a una de las 10 enfermedades nombradas en los requerimientos de vacunación y no tiene prueba de vacunación, el niño puede ser temporalmente mantenido fuera de la escuela.

Un estudiante puede también ser excluido de los requerimientos de vacunación si él/ella está inscrito en un programa de estudio independiente de acuerdo con las secciones 51745-51749.6 del Código de Educación y no recibe ninguna instrucción basada en el salón.

La excepción de los requerimientos de vacunación por “creencias personales” requiere que los padres entreguen una carta declarando que ellos se oponen a una vacunación en base a sus creencias personales y esa carta debió haber sido entregada antes del 1 de enero del 2016. Debido a que la mayoría de los estudiantes inscritos recientemente no nacieron antes del 1ro de enero del 2016, esta excepción no está disponible para ellos. Para cualquier estudiante continuo, tenga en cuenta que cualquier excepción por creencias personales otorgada antes del 1 de enero del 2016 solo es efectiva hasta que el estudiante entra al periodo del siguiente grado. Para este propósito, el Código de Salud y Seguridad 12335 define tres periodos de grado: de nacimiento hasta el preescolar, grados del jardín de niños-6 (incluyendo Pre Jardín), y grados 7-12. Por ejemplo, un estudiante que se le otorgó una excepción por creencias personales en preescolar debe ser vacunado al entrar al jardín de niños y un estudiante al que se le otorgó excepción en el 4to grado debe ser vacunado al entrar al grado 7.

Si al estudiante no se le otorgó una excepción válida, el estudiante debe permanecer excluido de la escuela hasta que un registro de vacunación sea proporcionado para que certifique que él/ella ha recibido una dosis de cada vacuna requerida debida en ese momento.

Un registro de vacunas debe ser ya sea un registro personal con apuntes hechos por un médico o agencia proporcionando las vacunas o un registro escolar de la escuela anterior del estudiante documentando las vacunas del estudiante.

Un estudiante de educación especial que no está completamente vacunado debe de cualquier manera continuar recibiendo todos sus servicios de educación especial y relacionados. Eso significa, que el IEP debe continuar siendo implementado completamente.

Niños sin hogar y jóvenes en cuidado de crianza deben ser inscritos inmediatamente aun cuando no puedan producirse los registros normalmente requeridos para la inscripción, incluyendo registros médicos.

Familias en el servicio militar deben recibir 30 días desde el día de la inscripción para mostrar que sus hijos están completamente vacunados antes de ser excluidos. Un estudiante que se transfiere debe recibir 30 días mientras sus registros están siendo transferidos de una escuela anterior antes de ser excluidos.

Las reglas que regulan los derechos y obligaciones asociadas con las vacunas y exclusiones de la escuela son explicadas más detalladamente en la política de la directiva BP y AR 5141.31 y AR 5112.2.

Si tiene preguntas o inquietudes, puede comunicarse y hablar acerca de esas preguntas e inquietudes con la enfermera escolar. Si usted está teniendo dificultad financiera vacunando completamente a su hijo(a) o dificultad localizando un proveedor médico, comuníquese con la enfermera escolar para una orientación. Si necesita una extensión de corto plazo, también comuníquese con la enfermera escolar.

Tabla A, “requerimientos de Vacunaciones para el Pre-Jardín en California,” expone, de acuerdo a la edad o grado, las vacunas requeridas y número de dosis para ser admitido y asistir a un plantel del Pre-Jardín

TABLA A: REQUERIMIENTOS DE VACUNACIÓN PARA PRE-KÍNDER IN CALIFORNIA

EDAD CUANDO INGRESÓ	NÚMERO TOTAL DE DOSIS REQUERIDAS DE CADA VACUNA^{2 3}				
2 hasta 3 meses	1 Polio	1 DTaP	1 Hep B	1 Hib	
4 hasta 5 meses	2 Polio	2 DTap	2 Hep B	2 Hib	
6 hasta 14 meses	2 Polio	3 DTaP	2 Hep B	2 Hib	
15 hasta 17 meses	3 Polio	3 DtaP	2 Hep B	1 Hib⁴	1 Varicella
	El día de su 1er cumpleaños o después: 1 MMR				
18 hasta 5 años	3 Polio	4 DTaP	3 Hep B	1 Hib⁴	1 Varicella
	El día de su 1er cumpleaños o después: 1 MMR				

¹ El padre o tutor de un alumno debe proveer documentación de prueba de vacunación de un alumno a la autoridad responsable no más de 30 días después de que un alumno sea sujeto a cualquier requerimiento(s) adicional(es) en base a la edad, según indicado en la Tabla A.

² La combinación de vacunas (p.ej., MMRV) satisface los requerimientos para vacunas compuestas. Dosis individuales del DTP cuentan para el requerimiento del DTaP.

³ Cualquier vacuna administrada cuatro o menos días antes de la edad mínima requerida es válida.

⁴ Una dosis de Hib debe ser proporcionada el día de su cumpleaños o después independientemente de las dosis anteriores. Requerido solo para niños que no han llegado a la edad de cinco años.

Tabla B, Los “requerimientos de Vacunación para Grados K-12 en California,” se exponen de acuerdo a la edad o el grado, las vacunas requeridas y el número de las dosis para la admisión a/y asistencia a una escuela.

TABLA B: REQUERIMIENTOS DE VACUNACIÓN PARA GRADOS K-12 EN CALIFORNIA

GRADO AL QUE INGRESÓ	NÚMERO DE DOSIS REQUERIDAS DE CADA VACUNA^{1 2 3}
Ingreso al K-12 (7^º - 12^º)⁸	4 Polio⁴ 5 DTaP⁵ 3 Hep B⁶ 2 MMR⁷ 2 Varicella 1 Tdap
Avance al 7^º grado ^{9 10}	2 Varicella¹⁰ 1DTaP⁸

¹ Requerimientos para la admisión al K-12 también aplican para los alumnos que se transfieren.

² La combinación de vacunas (p.ej., MMRV) satisface los requerimientos para vacunas de componentes individuales Dosis de DTP cuentan para el requerimiento de DTaP.

³ Cualquier vacuna administrada cuatro o menos días antes de la edad mínima requerida es válida.

⁴ Tres dosis de la vacuna para polio satisfacen el requerimiento si una dosis fue dada el día de su cuarto cumpleaños o después.

⁵ Cuatro dosis de DTaP satisfacen el requerimiento si al menos una dosis fue dada el día de su cuarto cumpleaños o después. Tres dosis satisfacen el requerimiento si al menos una dosis de la vacuna Tdap, DTaP, o DTP fue dada el día de su séptimo cumpleaños o después. Una o dos dosis de la vacuna Td dadas el día de su séptimo cumpleaños o después cuentan para el requerimiento.

⁶ Para la admisión al 7^º grado, referirse al [Código de Salud y Seguridad sección 120335](#), subdivisión (c).

⁷ Dos dosis de vacuna contra el sarampión, dos dosis para las paperas y una dosis contra la rubéola satisfacen el requerimiento, separadamente o combinadas. Solo dosis administradas el día de su primer cumpleaños o después satisfacen el requerimiento.

⁸ Para los grados 7^º hasta 12^º, por lo menos una dosis de vacuna para tos ferina es requerida el día de su séptimo cumpleaños o después.

⁹ Para niños en escuelas sin grado, alumnos de 12 años y más están sujetos a los requerimientos para avanzar al 7mo grado.

¹⁰ El requerimiento de la varicela para avanzar al séptimo grado se vence después del 30 de junio del 2025

Control de Enfermedades Contagiosas (C.E. sección 49403)

El distrito coopera con la oficina local de salud pública en el control y prevención de enfermedades contagiosas con niños de edad escolar. Si usted da su consentimiento por escrito, el distrito puede permitirle a cualquier persona autorizada para ejercer como médico y cirujano, o cualquier persona autorizada para ejercer como una enfermera titulada, a qué le administre una vacuna a su hijo(a). Se le notificará a usted por escrito antes de que se establezca cualquier programa de vacunas.

Administrando Medicamento y Monitoreando las Condiciones de Salud (C.E. secciones 49414.5, 49414.7, 49423, y 49423.1; 5 CCR 600-611; Asociación Americana de Enfermeras v. Torlakson (2013) 57 Cal. 4th 570)

El distrito reconoce que, durante el día escolar, algunos estudiantes puedan necesitar tomar medicamentos recetados u ordenados por un proveedor del cuidado de la salud autorizado para que puedan participar completamente en el programa educativo. En cuanto se reciba su petición por escrito y con la aprobación del proveedor del cuidado de la salud autorizado de su hijo, junto con una autorización de los padres, padres de crianza, o tutores sobre la responsabilidad civil para dichas auto administraciones, un estudiante con una condición médica que requiere tratamiento frecuente, monitoreo, o pruebas (incluyendo, pero no limitado a, diabetes y asma) puede permitírsele auto-administrarse, auto-monitorearse, y autoevaluarse. Su hijo debe obedecer las precauciones universales en lo que va con el tratamiento de la sangre y otros líquidos corporales.

Cualquier medicamento prescrito por un proveedor del cuidado de la salud autorizado, incluyendo un medicamento anticonvulsivo para emergencias, para un estudiante con epilepsia, puede ser administrado por la enfermera escolar u otro personal escolar designado sólo cuando el Superintendente o designado ha recibido una declaración por escrito de usted indicando su deseo de que el distrito asista a su hijo a tomar el medicamento y una declaración por escrito del proveedor del cuidado de la salud autorizado de su hijo detallando el nombre del medicamento, método, cantidad, y horarios de cómo debe tomar el medicamento. Si el medicamento, la dosis, frecuencia de administración, o la razón de la administración cambian durante algún punto en el año, usted debe proveer una nueva declaración por escrito del proveedor del cuidado de la salud autorizado de su hijo.

Cuando al personal sin licencia se les autoriza por la ley a administrar un medicamento, tales como un medicamento anticonvulsivo para emergencias, autoinyector de epinefrina, o glucagón, e insulina, el Superintendente o el designado se asegurará de que el personal escolar, que ha sido designado a administrarlo a los estudiantes, reciba capacitación apropiada del personal médico calificado antes de que cualquier medicamento sea administrado. Además, dicho personal sin licencia será supervisado por, y tendrá acceso a la comunicación inmediata de una enfermera escolar o médico. En una situación de urgencia tal como un desastre público o epidemia, un empleado capacitado, del distrito sin licencia, puede administrar el medicamento al estudiante.

Si su estudiante está bajo un régimen de medicamento continuo debido a una condición no-episódica, usted debe informarle a la enfermera escolar, u otro empleado designado, del medicamento que se está tomando, la dosis actual, y el nombre del médico que lo supervisa. Se deben proveer los medicamentos necesarios en los recipientes originales etiquetados adecuadamente, junto con las instrucciones del proveedor del cuidado de la salud autorizado. Para el medicamento recetado o bajo una orden médica, el recipiente debe tener el nombre y número telefónico de la farmacia, la identificación del estudiante, y el nombre y número de teléfono del proveedor del cuidado de la salud autorizado. Con su consentimiento, la enfermera escolar u otro empleado designado, puede comunicarse con el médico de su hijo(a) respecto al medicamento y los posibles efectos del medicamento para el estudiante.

Se Permite el Uso de Protector Solar (C.E. sección 35183.5)

Los estudiantes pueden traer con ellos y usar cremas de protección solar sin una nota o receta médica, y también pueden usar ropa que los proteja del sol.

Exámenes Físicos (C.E. sección 49451; 20 USC 1232h)

Los exámenes físicos y chequeos pueden llevarse a cabo varias veces durante el año. Si usted desea que su hijo sea exento de un examen físico en la escuela, presente una declaración escrita firmada por usted a la escuela rechazando dicho examen. Sin embargo, cuando hay una buena razón para creer que su hijo está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa, él/ella podría ser enviado a casa y no se le permitirá que regrese a la escuela hasta que la enfermedad contagiosa o infecciosa ya no exista.

Servicios Médicos y de Hospital (C.E. sección 49472)

El distrito escolar por medio de su proveedor de seguro de responsabilidad y propiedad proporciona hasta un máximo de dos mil quinientos dólares (\$2,500) de cobertura individual de accidentes para los alumnos. Esta cobertura es secundaria a cualquier seguro médico o de salud que pueda tener una familia. Sin embargo usted puede comprar seguro de accidentes por medio del proveedor de seguro de Responsabilidad y Propiedad del distrito, *Self Insured Schools of California* (SISC) para servicios médicos y de hospital que cubra a su hijo. El seguro provee cobertura para su hijo mientras esté dentro de la propiedad escolar o dentro de edificios escolares durante el tiempo en que se requiera que su hijo esté allí debido a la asistencia de él/ella durante el día escolar regular del distrito; o mientras se le esté transportando por el distrito de ida y venida de la escuela u otro lugar de instrucción; o mientras esté en cualquier lugar de incidente en actividades patrocinadas por la escuela y mientras se le esté transportando de ida, venida y entre dichos lugares. La información está disponible en la oficina del distrito.

Examen de Escoliosis (C.E. sección 49452.5)

Si su hijo(a) está inscrito en los grados 7 hasta el 12, y se sospecha que tenga una desviación de la espina dorsal, por favor notifique a la oficina escolar. El distrito podría evaluar a estudiantes femeninas en el grado 7 y a estudiantes varones en el grado 8 para la condición conocida como escoliosis. Si el examen inicial indica que el estudiante podría tener escoliosis, podría ser necesario un examen adicional. Usted puede solicitar por escrito que su estudiante no sea evaluado. Si su hijo(a) es identificado en la escuela con esta condición, usted será notificado de acuerdo a la ley.

Pruebas de los Ojos y Oídos (C.E. sección 49452)

Se requiere que el distrito provea una prueba de la vista y audición a cada uno de los estudiantes inscritos en las escuelas a menos que usted presente por escrito una negación de consentimiento.

Información Para Usarse en Casos de Emergencia (C.E. sección 49408)

Para proteger la salud y el bienestar de su hijo, le pedimos que complete y devuelva la tarjeta de información de emergencia que le proporcionará su escuela lo antes posible.

Servicios Médicos Confidenciales Sin el Consentimiento de los Padres (C.E. sección 46010.1)

De acuerdo a la ley, las autoridades escolares pueden dispensar a cualquier estudiante en los grados 7 hasta el 12 de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres del estudiante.

Plan Directivo para Materiales que Contengan Asbestos (40 C.F.R. 763.84 y 40 C.F.R. 763.93)

Un plan directivo completo, y actualizado para materiales que contengan asbestos en los edificios escolares está disponible en cada oficina escolar.

Para: el Personal, los Estudiantes, Padres, Tutores y Organizaciones Escolares

Respecto a la: Notificación de la Disponibilidad del Plan del Distrito del Control de Asbestos

En conformidad con la Ley Federal de Respuesta a Emergencias de Peligro de Asbestos Ambientales (AHERA) del 1987 de la Agencia de Protección Ambiental (EPA) (40CFR Parte 763), al Distrito Escolar Richland se le requiere dar notificación anual de la disponibilidad para la inspección del Plan de Control de Asbestos para cada edificio en el Distrito.

El EPA le requiere al Distrito mantener un Plan de Control de Asbestos para identificar y controlar cualquier material de construcción que pueda contener asbestos, incluso inspecciones visuales, las acciones de respuestas, acciones posteriores a las respuestas, re-inspecciones periódicas y actividades de vigilancia planeadas o que están en progreso. Antes del inicio de cualquier proyecto de remoción de asbestos, El Distrito garantizará que se les avise apropiadamente a todos los ocupantes de edificios, y los rótulos indicaran el tipo de trabajo. El Distrito lleva a cabo inspecciones visuales y vigilancia periódica de cualquier asbestos que exista cada seis meses, como también una inspección detallada y profunda trienal. La vigilancia periódica toma lugar entre enero y julio de cada año. La más reciente inspección trienal fue completada en febrero del 2019.

El Plan para Controlar Asbestos para cada edificio se mantiene en la oficina principal de cada edificio y está disponible para revisar durante horas hábiles de horas regulares escolares o al agendar una cita especial. Una copia del Plan para Controlar Asbestos también se mantiene en la Oficina del Distrito. Preguntas acerca del plan de control de asbestos se le pueden hacer a Yuriana Torres, Secretaria de Planeación de las Facilidades y Operaciones por teléfono al (661) 746-8621 o por correo electrónico a: ytorres@rsdshafter.org

Avisos Sobre Pesticidas (C.E. secciones 17612 y 48980.3)

El distrito ha implementado y diseñado un programa integrado para el control de plagas utilizando una combinación de técnicas. Los pesticidas que presentan el menor peligro posible y que son eficaces en el modo que minimizan los riesgos a las personas, propiedades, y medio-ambientes, pueden ser utilizados de acuerdo a las normas establecidas y límites de tratamientos.

Conforme a la Ley de Escuelas Saludables del 2000, se requiere que el distrito notifique al personal y a los padres del nombre de todos los productos de pesticidas que se espera serán esparcidos en el complejo escolar durante el próximo año. Esos productos son los siguientes:

<u>Nombre del Pesticida</u>	<u>Ingredientes Activos</u>
<u>Zona de Velocidad-herbicida</u>	<u>2,4-D, 2-Etilhexil Éster</u>
<u>Pro-Herbicida Ranger</u>	<u>Sal de Isopropilamina de Glifosato</u>
<u>Raid Ant Bait</u>	<u>Avermectina B1</u>
<u>Lesco Bandit-Insecticida</u>	<u>Imidacloprid</u>
<u>Monterey Insect Control-Insecticida</u>	<u>Imidacloprid</u>
<u>Suspend SC Insecticida</u>	<u>Deltametrina</u>
<u>Insecticida Tempo Ultra WP</u>	<u>Beta-Ciflutrina</u>
<u>Vendetta Nitro-Cucarachas Bait</u>	<u>Clotianidina y Pyriproxifena</u>

Si usted desea recibir notificación de la aplicación de un pesticida específico en el complejo escolar, por favor complete el formulario de registro. Usted recibirá notificación por lo menos 72 horas antes de la aplicación del insecticida.

Puede ver una copia del plan de manejo integrado de plagas del distrito en la Oficina de Instalaciones, Mantenimiento, Operaciones y Transporte. También se encuentra en línea en:

https://www.rsdshafter.org/district/public_notices

La información sobre los pesticidas puede ser obtenida en el sitio web del Departamento de Regulaciones de Pesticidas de California: <http://apps.cdpr.ca.gov/schoolipm/>

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con: Yuriana Torres al 661-746-8621

* * * * *

REGISTRO PARA NOTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PESTICIDA

Nombre del padre/tutor/miembro del personal: _____

Dirección: _____

Nombre del estudiante: _____

Plantel escolar/ Instalación: _____

Por favor notifíqueme por: Correo # de teléfono _____ correo electrónico _____

Planes de Seguridad Escolar (C.E. secciones 32280 y siguientes)

Cada plantel escolar ha establecido un Plan de Seguridad. Los detalles del Plan de Seguridad están disponibles al público cuando se solicita a través de la oficina del distrito, y copias son proporcionadas a las agencias locales de acatamiento legal.

Autobuses Escolares y Seguridad de los Pasajeros (C.E. sección 39831.5)

El distrito escolar proporciona a todos los estudiantes nuevos las reglas de seguridad y la información sobre todas las paradas del autobús, reglas de conducta y zonas de peligro del autobús. Las rutas de autobús y la disponibilidad deben ser determinadas y proporcionadas por la escuela.

REGLAS PARA LOS PASAJEROS DE AUTOBÚS

Los padres y estudiantes deben ser notificados sobre que el viajar en un autobús escolar es un privilegio que se le extiende a los estudiantes por el Distrito Escolar Richland y NO es un requerimiento de ley.

Las reglas a continuación aplican en todo momento cuando los estudiantes están viajando en un autobús escolar, incluyendo cuando son viajes de actividades escolares:

1. Los pasajeros seguirán las instrucciones del conductor del autobús en todo momento.
2. Los pasajeros deben llegar a su sitio de parada de autobús a tiempo y pararse en un lugar seguro en la parada y esperar en silencio por el autobús.
3. Los pasajeros subirán en el autobús de manera ordenada e irán directamente para su asiento.
4. Los pasajeros tomarán asiento y se abrocharán el cinturón de seguridad si están proveídos. Los alumnos se quedarán sentados a todo momento mientras que el autobús esté en movimiento.
5. Los pasajeros no bloquearán el pasillo o la salida de emergencia con su cuerpo o sus pertenencias. Los pasajeros pueden traer artículos grandes o abrumadores, tal como proyectos de la clase o instrumentos musicales en el autobús sólo que el artículo no obstruya el asiento o a otro pasajero o le obstruya la vista al conductor.
6. Los pasajeros serán amables con el conductor y con sus compañeros de pasaje. Se prohíbe la vulgaridad, o conducta grosera o abusiva.
7. Cualquier ruido o comportamiento que pueda distraer al conductor, tal como el hablar en voz alta, forcejear o pelear, tirar objetos o pararse o cambiar de asiento es prohibido y puede resultar en la pérdida de los privilegios de viajar en el autobús.
8. Los pasajeros no usarán productos de tabaco, comerán o beberán nada, o masticarán chicle cuando estén en el autobús
9. Los pasajeros no gritarán con las ventanas abiertas
10. Los pasajeros no masticarán, fumarán, o prenderán fósforos en el autobús
11. Los pasajeros no traerán globos, objetos de vidrio, patinetas o chicle dentro del autobús
12. Objetos grandes, tal como proyectos de ciencia o instrumentos musicales solamente se permitirán en la discreción del conductor del autobús
13. Los pasajeros pueden traer dispositivos electrónicos dentro del autobús solamente si tales dispositivos son permitidos en la escuela. Si el uso de teléfonos celulares o dispositivos similares interrumpe con la operación segura del autobús, el conductor del autobús puede pedirle al estudiante que ya no use esos dispositivos en el autobús.
14. Los pasajeros no sacarán cualquier parte de su cuerpo fuera de la ventana, ni tirarán ningún objeto desde el autobús
15. Los pasajeros mantendrán el autobús y el área alrededor de la parada de autobús limpia en todo momento. Los alumnos no maltratarán o dañarán cualquier parte del autobús o jugarán con equipo del autobús.

16. Animales de Servicio son permitidos en servicios de transportación escolar; cualquier otro tipo de animal está prohibido. **(Código de Educación 39839.13 CCR1216)**
17. Al llegar a su destino, los pasajeros permanecerán en su asiento hasta que el autobús esté completamente parado y a la señal de permiso del conductor, se desabrocharán cualquier cinturón de sujetar, entrarán al pasillo, e irán directamente a la salida.
18. Los pasajeros estarán alerta del tráfico cuando salgan del autobús y seguirán el plan de seguridad de transportación del distrito al salir del autobús cuando crucen la carretera.
19. Los pasajeros no usarán ningún otro autobús si han sido suspendidos de su autobús regular.
20. Los pasajeros deben usar su autobús asignado al menos que tengan permiso por escrito del padre/tutor y el director de escuela.

El conductor o cualquier pasajero le avisará al director o persona designada de cualquier violación de las reglas de autobús del distrito. El director o designado le notificará al padre / tutor del estudiante, de la mala conducta y determinará la severidad de la mala conducta y tomará la acción adecuada. En instantes de violación severa u ofensas repetidas, se le puede negar la transportación al pasajero por un periodo de tiempo determinado por el director o su designado.

Los conductores del autobús no pueden negar servicios de transportación, excepto bajo la dirección del director o persona designada.

Información de Delincuentes Sexuales: “Ley de Megan” (Código Penal artículo 290.4)

El Departamento de Justicia de California opera un sitio web en el Internet la cual enumera a quienes han sido nombrados delincuentes sexuales registrados en California. El distrito no divulga esta información, pero usted puede visitar <http://www.meganslaw.ca.gov> para aprender más y encontrar información útil para usted y su familia.

Escuelas Libres de Tabaco/Política de No Fumar (Código de Salud y seguridad sección 104420)

El consejo escolar del distrito reconoce que los peligros a la salud asociados con el fumar y el uso de productos de tabaco, incluyendo el respirar humo de segunda mano, son inconsistentes con sus metas de proveer un medio ambiente saludable para los estudiantes y el personal. La ley requiere que todos los destinatarios de algún subsidio o contrato estatal y/o federal mantengan los establecimientos escolares libres de tabaco.

El uso de productos de tabaco a cualquier hora por estudiantes, personal, padres o visitantes está estrictamente prohibido en edificios que pertenecen al distrito o que tienen un usufructo, en la propiedad del distrito y en los vehículos del distrito. Esta prohibición es aplicable a todos los empleados, estudiantes y visitantes a cualquier programa de instrucción, actividad o evento atlético patrocinado por la escuela, en o fuera de la propiedad del distrito. Los productos prohibidos incluyen cualquier producto que contiene tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitado a cigarrillos, puros, puros miniatura, tabaco sin humo, rapé, tabaco de mascar, cigarrillos de olor, betel y aparatos que emiten nicotina tales como cigarrillos electrónicos. Puede haber excepciones para el uso o posesión de productos de nicotina recetados médicamente.

Cualquier empleado o estudiante que viole la política de las escuelas libres de tabaco del distrito se le pedirá que se abstengan de fumar y estarán sujetos a una acción disciplinaria como sea apropiada. Cualquier otra persona que viole la política de las escuelas libres de tabaco del distrito se le informará de la política del distrito y se le pedirá que se abstenga de fumar. Si la persona no acata esta petición, el/la Superintendente o la persona designada puede indicarle a la persona que deje los terrenos

escolares, pedir que agentes de la ley local ayuden a sacar la persona del local escolar, y/o prohibirle a él/ella de que entre a la propiedad del distrito por un período de tiempo específico.

Contusión/Lesión a la Cabeza Durante una Actividad Atlética (C.E. sección 49475)

El distrito ofrece un programa atlético en el cual su hijo(a) podría desear participar. Por ley nosotros debemos proveer a usted información relacionada a contusiones y lesiones de la cabeza. Por favor repase con su hijo(a) la página de información adjunta sobre las conmociones y lesiones de la cabeza. Usted y su hijo(a) deben firmar y fechar la página donde se le indica y entregarla a la escuela antes de que su hijo(a) empiece a practicar o competir en nuestro programa atlético.

https://www.cifstate.org/sports-medicine/concussions/CIF_Concussion_Info_Sheet.pdf

https://www.cifstate.org/sports-medicine/concussions/CIF_Acute_Concussion_Notification_Form_SP.pdf

Servicios de Salud Mental Disponibles para el alumno en el Plantel o en la Comunidad (C.E. Sección 49429.5)

El Distrito Escolar Richland provee servicios de salud mental para alumnos que son referidos por medio del proceso del equipo de estudio estudiantil en cada sitio escolar. Las escuelas proveen un trabajador social escolar y un psicólogo para todos los alumnos si se necesita. El distrito también colabora con los Servicios del Colegio Comunitario para proveer servicios de salud mental para alumnos y familias como se necesite

TEMAS ESPECÍFICOS A LA EDUCACIÓN

La Educación Comprensiva de Salud Sexual, Educación para la Prevención de VIH/SIDA y Evaluaciones Relacionadas a los Comportamientos y Riesgos de Salud del Estudiante Incluyendo Actitudes con Respeto a/o Prácticas Relacionadas al Sexo (C.E. secciones 51934-51939)

Un padre o tutor del alumno tiene el derecho de dispensar a su estudiante de toda o parte de la educación comprensiva de salud sexual, educación para la prevención de VIH/SIDA y evaluaciones relacionadas a esa educación a través de un escrito para “quedar fuera” del proceso. Usted puede quedar fuera avisando al distrito por escrito.

Los materiales escritos y audiovisuales usados en la educación comprensiva de salud sexual, educación para la prevención de VIH/SIDA están disponibles para ser inspeccionados.

La educación integral de la salud sexual, o educación para la prevención de VIH/SIDA debe de ser enseñada por el personal del distrito escolar o consultores externos.

El sitio escolar notificará a los padres la fecha de la instrucción.

El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado es Barbara Gladden de la Clínica Sierra Vista

Usted puede pedir una copia de las secciones 51934-51939 del Código de Educación.

Si los arreglos para esta instrucción son hechos después del comienzo del año escolar, se mandará un aviso por correo u otro método de notificación comúnmente usado, no menos de 14 días antes de la entrega de la enseñanza.

La investigación anónima, voluntaria y confidencial y los instrumentos de evaluación para medir las conductas y riesgos del alumno, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas conteniendo preguntas apropiadas acerca de las conductas con respecto a/o prácticas relacionadas al sexo, serán administradas

inclusive a cualquier alumno de 7 a 12 años. Un padre o tutor tiene derecho de dispensar a su hijo(a) de la prueba, cuestionario o encuesta a través de un escrito para “quedar fuera” del proceso. Usted puede quedar fuera avisando al distrito por escrito.

Usted será notificado por escrito si/ o cuando dicha prueba, cuestionario o encuesta vaya a ser administrada.

Usted tiene el derecho de revisar la prueba, cuestionario o encuesta.

Si la escuela ha recibido una petición por escrito por parte de los padres o tutores del estudiante disculpando al alumno de su participación en la educación integral de salud sexual, educación para la prevención de VIH/SID y las evaluaciones relacionadas a esa educación, el estudiante podría no participar en la educación integral de la salud sexual o la educación para la prevención de VIH/SIDA, o participar en cualquier prueba anónima, voluntaria y confidencial, cuestionario o encuesta sobre conductas y riesgos sobre la salud del alumno.

Un alumno no debe de ser sujeto a una acción disciplinaria, penalidad académica u otra sanción si el padre o tutor del estudiante rechaza permitir al alumno recibir la educación integral de la salud sexual o la educación para la prevención de VIH/SIDA o participar en cualquier prueba anónima, voluntaria y confidencial, cuestionario o encuesta sobre conductas y riesgos sobre la salud del alumno.

Mientras la educación integral de la salud sexual, educación para la prevención de VIH/SIDA o prueba anónima, voluntaria y confidencial, cuestionario o encuesta sobre conductas y riesgos sobre la salud del alumno sean administradas, debería de hacerse disponible una actividad educativa alternativa para los alumnos cuyos padres o tutores que hayan pedido que no recibieran la instrucción o participan en la prueba, cuestionario o encuesta.

Más información respecto a la instrucción de la salud sexual y prevención de HIV/AIDS puede ser encontrada en el BP y AR del distrito 6142.1

Instrucción de la Salud en Conflicto con Capacitación y Creencias Religiosas del Padre o Tutor (C.E. sección 51240).

Al recibir una petición por escrito, un padre o tutor tiene el derecho de dispensar a su estudiante de cualquier parte de la instrucción escolar de la salud que pueda estar en conflicto con la participación y las creencias religiosas o convicciones morales personales.

Evaluaciones Conteniendo Preguntas Acerca de las Creencias Personales del Estudiante o Aquellas de Su Familia (C.E. sección 51513; 20 USC 1232h)

Ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen conteniendo cualquier pregunta acerca de las creencias personales del estudiante o prácticas de sexo, vida familiar, moralidad y religión o cualquier pregunta sobre las creencias y prácticas de sexo, vida familiar, moralidad, ingresos, afiliación política y religión de los padres y tutores del alumno puede ser administrada a menos que:

- El padre o tutor del alumno sea notificado por escrito que esta prueba, cuestionario, encuesta o examen vaya a ser administrada; y

- El padre o tutor del alumno de su permiso por escrito para que el alumno tome la prueba, cuestionario, encuesta o examen.

Más información respecto a la privacidad de la familia y preguntas referentes a las creencias personales pueden ser encontradas en el BP y AR 5022 del distrito.

Programa de Evaluación Estatal del Alumno (C.E. secciones 60604 y 60615; 5 CCR 852)

La Participación en la Evaluación de California del Rendimiento y Progreso Estudiantil (CAASPP por sus siglas en inglés) es un programa de evaluación en todo el estado que mide el grado en el cual los alumnos están llevando a cabo el riguroso contenido académico y los estándares de rendimiento, adoptados por el consejo estatal, que reflejan el conocimiento y las habilidades complejas que el estudiante necesitará para poder tener éxito en la información basada en la economía global del siglo 21.

Un padre o tutor debe presentar anualmente una petición por escrito para dispensar a su hijo(a) de cualquiera o todas las partes de la prueba para el año escolar. Tal petición debe de ser garantizada.

Derecho para Abstenerse al Uso Nocivo de Animales (C.E. secciones 32255-32255.6)

Su hijo(a) pudiera participar en un curso durante este año que utilicen animales vivos o muertos o partes de animales para ayudar a su hijo(a) a adquirir conocimiento, información o experiencia requerida en el curso. Si su hijo(a) elige no participar en la disección de animales y si el/la maestro(a) cree que un proyecto educativo alternativo es posible, el/la maestro(a) puede trabajar con él/ella para desarrollar y estar de acuerdo en un proyecto educativo alternativo para el propósito de proveer a su hijo(a) una vía alterna para obtener la información requerida para el curso. La escuela necesitará una nota firmada por usted indicando la objeción de su hijo(a).

Educación de Menores Sin Hogar (42 U.S. 11432; E. C. sección 48851)

La ley requiere que enlaces de desamparados de distritos escolares aseguren que a los padres de alumnos desamparados se les informe de las oportunidades educativas y relacionadas, disponibles para sus hijos y sean proporcionados con oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.

Si usted tiene alguna pregunta o desea información adicional, por favor contacte a la oficina del distrito al (661) 746-8690.

Días Mínimos o Días sin Alumnos para el Desarrollo Profesional del Personal (C.E. sección 48980(c))

DISTRITO ESCOLAR DE RICHLAND

2020-2021 CALENDARIO DE LA ASISTENCIA ESTUDIANTIL

MES ESCOLAR	L	M	M	J	V	NOTATIONS
						Augusto 3 - ORIENTACIÓN PARA MAESTROS NUEVOS
Julio - Septiembre 2020	3	4	5	6*	7	Augusto 4 - 5 - TODOS LOS MAESTROS
FIRST MES	10	11	12	13	14	Augusto 6 - Primer Día de la Enseñanza - Día Mínimo
22 Días de Escuela	17	18	19	20	21	
	24	25*	26	27*	28	Augusto 25 - Noche del Regreso a la Escuela GO/RW/SQ - Día Mínimo
	31	1	2	3	4	Augusto 27 - Noche del Regreso a la Escuela Solo RJH - Día Mínimo
Septiembre - Octubre 2020	7	8*	9	10	11	Septiembre 7 - Labor Day
SEGUNDO MES	14	15	16	17	18	Septiembre 8 - Tiempo de la Planeación Colaborativa - Día Mínimo
19 Días de Escuela	21	22*	23	24	25	Septiembre 22 - Tiempo de la Planeación Estructurada - Día Mínimo
	28	29	30	1	2	
Octubre 2020	5	6	7	8	9	Octubre 13 - Tiempo de la Planeación Colaborativa - Día Mínimo
TERCER MES	12	13*	14	15	16	Octubre 16 - Fin del Primer Cuatrimestre
20 Días de Escuela	19*	20*	21*	22*	23*	Octubre 19 - 23 CONferencia de Padres/maestros - Día Mínimo
	26	27*	28	29	30	Octubre 27 - Tiempo del la Planeación Estructurada - Día Mínimo
Noviembre 2020	2	3	4	5	6	Noviembre 10 - Tiempo de la Planeación Colaborativa - Día Mínimo
CUARTO MES	9	10*	11	12	13	Noviembre 11 - Veterans' Day Observance
14 Días de Escuela	16	17	18	19	20*	Noviembre 20 - Día Mínimo
	23	24	25	26	27	Noviembre 23-27 - Receso de "Acción de Gracias"
Noviembre - Diciembre 2020	30	1	2	3	4	Diciembre 8 - Tiempo del la Planeación Colaborativa - Día Mínimo
QUINTO MES	7	8*	9	10	11	Diciembre 17 - Fin del Segundo Cuatrimestre - Día Mínimo
14 Días de Escuela	14	15	16	17*	18	Diciembre 18 - Enero 8 - Receso de Navidad
	21	22	23	24	25	
Diciembre 2020 - Enero 2021	28	29	30	31	1	Diciembre 31 - Año Nuevo / Enero 1 - Día de Año Nuevo
SEXTO MES	4	5	6	7	8	Enero 12 - Tiempo de la Planeación Colaborativa - Día Mínimo
9 Días de Escuela	11	12*	13	14	15	Enero 18 -Día del Dr. Martin L. King, Jr.
	18	19	20	21	22	
Enero - Febrero 2021	25	26*	27	28	29	Enero 26 - Tiempo de la Planeación Estructurada - Día Mínimo
SÉPTIMO MES	1	2	3	4	5	Febrero 8 - Día de Lincoln
18 Días de Escuela	8	9*	10	11	12	Febrero 9 - Tiempo de la Planeación Colaborativa - Día Mínimo
	15	16	17	18	19	Febrero 15 - Día del Presidentes
Febrero - Marzo 2021	22	23*	24	25	26	Febrero 23 - Tiempo de la Planeación Estructurada - Día Mínimo
OCTAVO MES	1	2	3	4	5	Marzo 9 - Tiempo del la Planeación Colaborativa - Día Mínimo
20 Días de Escuela	8	9*	10	11	12	Marzo 12 -Día del Tercer Cuatrimestre
	15	16	17	18	19	
Marzo - Abril 2021	22	23*	24	25	26*	Marzo 23 - Tiempo del la Planeación Estructurada - Día Mínimo
NOVENO MES	29	30	31	1	2	Marzo 26 - Día Mínimo
14 Días de Escuela	5	6	7	8	9	Marzo 29 - Abril 5 - Receso de Pascuas
	12	13*	14	15*	16	Abril 13 - Tiempo de la Planeación Colaborativa - Día Mínimo
Abril - Mayo 2021	19	20	21	22*	23	Abril 15 - Open House Solo RJH - Día Mínimo
DÉCIMO MES	26	27*	28	29	30	Abril 22 - Open House Solo GO/RW/SQ - Día Mínimo
20 Días de Escuela	3	4	5	6	7	Abril 27 - Tiempo de la Planeación Estructurada - Día Mínimo
	10	11*	12	13	14	Mayo 11 - Tiempo de la Planeación Colaborativa - Día Mínimo
Mayo - June 2021	17	18	19	20	21	Mayo 25 - Tiempo de la Planeación Estructurada - Día Mínimo
ONCEAVO MES	24	25*	26	27	28*	Mayo 28 - Fin del Cuarto Cuatrimestre /Último Día de la Enseñanza- Día Mínimo
10 Días de Escuela	31	1**				Mayo 31 -Día de Recordación
Fin del Periodo de las Calificaciones 16 Oct - 17 Dic. - 12 de Marzo - Mayo 28						FESTIVIDADES CLASIFICADAS FESTIVIDADES LOCALES 180 días de Enseñanza PERSONAL TRABAJANDO *Indica los Días Mínimos **1 de Junio, 2021 en caso del cierre escolar RTA Aprobado: Junio 2, 2020 Revisado: Junio 2, 2020 Aprobado por el Consejo Escolar: 8 de Junio, 2020



Día Mínimo HORARIO PARA EL AÑO ACADÉMICO 2020 – 2021

HORARIO DE LA SALIDA

Pre Jardin/Jardin de Niños - 3^{ro} 12:40 p.m.
Grados 4^{to} - 8^{vo} 1:30 p.m.

6 de agosto, 2020	Primer día de clases - Día mínimo
25 de agosto, 2020	Noche de regreso a escuela – SOLO Golden Oak, Redwood & Sequoia
27 de agosto, 2020	Noche de regreso a escuela – SOLO Richland Junior High
8 de septiembre, 2020	Tiempo de planificación colaborativa – Día mínimo
22 de septiembre, 2020	Tiempo de planificación estructurada – Día mínimo
13 de octubre, 2020	Tiempo de planificación colaborativa – Día mínimo
octubre 19- 23, 2020	Conferencias de padres maestros – Día mínimo
27 de octubre, 2020	Tiempo de planificación estructurada – Día mínimo
10 de noviembre, 2020	Tiempo de planificación colaborativa – Día mínimo
20 de noviembre, 2020	Día mínimo – Día festivo, Acción de Gracias
8 de diciembre, 2020	Tiempo de Planificación Colaborativa – Día mínimo
17 de diciembre, 2020	Día mínimo- Descanso de invierno
12 de enero, 2021	Tiempo de planificación colaborativa – Día mínimo
26 de enero, 2021	Tiempo de planificación estructurada – Día mínimo
9 de febrero, 2021	Tiempo de planificación colaborativa – Día mínimo
23 de febrero, 2021	Tiempo de planificación estructurada – Día mínimo
9 de marzo, 2021	Tiempo de planificación colaborativa – Día mínimo
23 de marzo, 2021	Tiempo de planificación estructurada – Día mínimo
26 de marzo, 2021	Día mínimo – Descanso de primavera
13 de abril, 2021	Tiempo de planificación colaborativa – Día mínimo
15 de abril, 2021	Día mínimo – Puertas abiertas – SOLO Richland Junior High
22 de abril, 2021	Día mínimo – Puertas abiertas – SOLO GO/RW/SQ
27 de abril, 2021	Tiempo de planificación estructurada – Día mínimo
11 de Mayo, 2021	Tiempo de planificación colaborativa – Día mínimo
25 de Mayo, 2021	Tiempo de planificación estructurada – Día mínimo
28 de Mayo, 2021	Día mínimo – Fin de año escolar

**** DEBIDO A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) TODOS LOS HORARIOS ESTÁN SUJETOS A CAMBIOS ****

****LOS PADRES SERÁN NOTIFICADOS DE CUALQUIER CAMBIO****

Los derechos de las Alumnas Embarazadas y Alumnos que son Padres (C.E. sección 46015)

Alumnas Embarazadas y alumnos que son padres tienen derecho a las siguientes opciones y adaptaciones:

- Ausencia para cuidar de un niño/a enfermo/a es una ausencia justificada y se le prohíbe a la escuela requerir una nota del médico por tal ausencia.
- La escuela no puede excluir o negar a ningún alumno cualquier programa educativo o actividad, incluyendo la clase o la actividad extracurricular, en base solo en el embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo, o recuperación de tal.
- La escuela puede requerir que cualquier alumno obtenga la certificación de un médico o enfermera titulada indicando que el alumno puede continuar participando física y emocionalmente en el programa o actividad de educación regular.
- La escuela no puede requerir a las alumnas embarazadas o alumnos que son padres participar en programas para embarazadas menores o programas de educación alternativa. A las alumnas embarazadas y alumnos que son padres quienes participan voluntariamente en programas de educación alternativa se les deberá brindar programas, actividades y clases educativas igual a aquellos en los que habrían estado si participaran en el programa de educación regular.
- La escuela debe tratar un embarazo, parto, embarazo falso, interrupción de un embarazo y recuperación de alguna, de la misma manera y bajo las mismas normas que cualquier otra condición de discapacidad temporal.
- Las alumnas embarazadas y alumnos que son padres tienen derecho a adaptaciones que les proporcionen la oportunidad de triunfar académicamente mientras protegen su salud y la salud de sus hijos.
- Las alumnas embarazadas y alumnos que son padres tienen derecho a ocho semanas de incapacidad por maternidad/paternidad, que el alumno puede tomar antes del nacimiento del niño/a del alumno si es una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que tiene lugar el nacimiento, incluye cualquier instrucción obligatoria de verano, con el fin de proteger la salud de la alumna que da, o espera dar a luz y del bebé, y permitirle a la alumna embarazada o alumno que es padre que cuide y que establezca un lazo con el bebé.
- Una alumna embarazada o alumno que es padre que desea no tomar todo o parte de la incapacidad por maternidad/paternidad, al que tiene derecho, no estará obligado/a tomarla.
- Una alumna embarazada o alumno que es padre tiene derecho a recibir más de ocho semanas de incapacidad por maternidad/paternidad si se considera una necesidad médica por el médico de la alumna/o.
- Cuando un alumno(a) toma la incapacidad por maternidad/paternidad, el supervisor de asistencia deberá asegurarse de que las ausencias de la alumna/o del programa de educación regular sean justificadas hasta que la alumna pueda regresar al programa de educación regular o a un programa de educación alternativa.

- Durante la incapacidad por maternidad/paternidad, las escuelas no deberán requerir que la alumna embarazada o el alumno que es padre complete el trabajo académico u otros requerimientos escolares.
- Una alumna embarazada o alumno que es padre puede regresar a la escuela y programa de estudios en que él o ella estaba inscrito antes de tomar la incapacidad por maternidad/paternidad.
- Al regresar a la escuela después de tomar la incapacidad por maternidad/paternidad, una alumna embarazada o alumno que es padre tiene derecho a oportunidades para completar el trabajo perdido durante su incapacidad incluyendo, pero no limitándose a, completar los planes de trabajo y reinscripción en clases.
- A pesar de cualquier otra ley, una alumna embarazada o alumno que es padre puede permanecer inscrito durante un quinto año de instrucción en la escuela en la que el alumno fue previamente inscrito, cuando es necesario, para que el alumno pueda completar los requerimientos del estado y cualquier graduación local, a menos que la agencia educativa local haga una constatación de que el alumno es razonablemente capaz de completar los requerimientos de graduación de la agencia educativa local a tiempo para graduarse de la escuela preparatoria al final del cuarto año de preparatoria del alumno/a.
- Un alumno/a que opte por no regresar a la escuela en la que se inscribió antes de recibir la incapacidad por maternidad/paternidad tiene derecho a opciones educativas alternativas ofrecidas por la agencia educativa local.
- A una alumna embarazada o alumno que es padre que participe en un programa de educación alternativa se le darán programas educativos, actividades y cursos iguales a aquellos en los que hubiera estado si participara en el programa de educación regular.
- Un alumno/a no sufrirá una sanción académica como resultado del uso de las adaptaciones especificadas en esta subdivisión.

ESTUDIANTES LIMITADOS EN EL DOMINIO DEL INGLÉS Y PROBLEMAS DE ADQUISICIÓN DEL IDIOMA DISPONIBLES

Estudiantes del Aprendizaje del Idioma Inglés/ Programas Disponibles Para la Adquisición del Idioma (C.E. sección 310(b)(2), 313.1, 313.2 y 440)

Si su hijo/a es un estudiante del aprendizaje del idioma inglés, se le podría ofrecer educación con enfoque en el desarrollo del idioma inglés de acuerdo a su nivel de dominio del inglés para garantizar una adquisición del idioma lo más pronto y eficientemente posible. Tales programas están diseñados para que estén en línea con los estándares del contenido estatal y la estructura del currículo. Están basados en teorías sólidas de educación, utilizan materiales de enseñanza alineados con los estándares, y ayudarán a los estudiantes a que tengan acceso total al programa de educación.

Los padres/tutores de estudiantes aprendiendo el idioma inglés pueden elegir un programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo/a. El distrito podría ofrecer uno o más de los siguientes programas de adquisición:

- (1) Un programa de doble inmersión que ofrece educación integrada del aprendizaje del idioma y conceptos académicos para hablantes nativos del inglés y hablantes nativos de otro idioma, con alto enfoque en el logro académico, el dominio del primer y el segundo idioma, y un entendimiento multicultural.
- (2) Un programa de transición o del desarrollo para estudiantes aprendiendo el idioma inglés, el cual ofrece educación a estudiantes que utilizan el inglés y el idioma nativo del estudiante para el alfabetismo y la enseñanza académica, y le permite al estudiante del idioma inglés el dominio del idioma y el contenido académico de la materia y de otras destrezas de orden más elevado, incluyendo el razonamiento analítico, para lograr cumplir con el contenido de los estándares académicos adoptados por el estado.
- (3) Un programa de inmersión estructurado del inglés para estudiantes aprendiendo el idioma inglés en el cual casi toda la enseñanza del salón de clase se da en inglés, pero con un plan de estudio y su presentación diseñada para estudiantes que están aprendiendo el inglés.

Un estudiante del aprendizaje del idioma inglés se puede transferir a una clase de integración al idioma inglés cuando él/ella haya desarrollado las destrezas del idioma inglés necesarias para tener éxito en un salón de clase de inglés total y es reclasificado como un estudiante que domina completamente el inglés.

EXPEDIENTES Y LOGROS ESCOLARES

Expedientes Estudiantiles/Notificación de Derechos de Privacidad de los Padres y Estudiantes (C.E. secciones 49060 – 49085; 20 USC 1232g; 20 USC 1232h; 34CFR 99.3; 34 CFR 99.7; 34 CFR 99.30; 34 CFR 99.31; 34 CFR 99.33; 34 CFR 99.34; 34 CFR 99.35)

Con ciertas excepciones, los expedientes de los alumnos son confidenciales y no se divulgarán sin su consentimiento. Si usted ha contestado y firmado una Autorización de Declaración Jurada (Affidavit en inglés) de Proveedor de Cuidado Infantil para el propósito de inscribir a un estudiante menor en la escuela, usted tiene el derecho a tener acceso a los expedientes del estudiante) para quien provee cuidado. Si usted tiene catorce (14) años de edad o Mayor y si está identificado sin hogar y sin tutela, usted puede tener acceso a sus expedientes estudiantiles sin consentimiento de los padres.

Los expedientes estudiantiles son aquellos artículos de información (escritos, impresos, microfilm u otro medio) que están relacionados directamente a un estudiante específico, con excepción del “directorio de información” y que estén a cargo del Distrito o que requieran ser resguardados por un empleado en el desempeño de sus deberes. Los expedientes del estudiante incluyen el expediente de salud del estudiante. Los oficiales del distrito responsables de guardar el expediente/s de su hijo(a) son los siguientes: **Distrito Escolar Richland**

Cuando su hijo(a) se inscribe o intenta inscribirse en otro distrito, agencia o institución, nosotros enviaremos el expediente del estudiante a ese distrito, agencia o institución dentro de 10 días de recibir la petición, siempre y cuando la divulgación sea para propósitos relacionados con la inscripción del estudiante. Varios expedientes originales o sus copias serán conservados permanentemente por el distrito.

Además, los expedientes de su hijo(a) podrían ser compartidos con los oficiales escolares y empleados del Distrito y otras personas conectadas con el Distrito que tengan un interés educacional legítimo u otro propósito legalmente autorizado, y que pudieran necesitar el expediente de su hijo(a) para desempeñar su trabajo. “Oficiales y empleados escolares” son individuos cuyos deberes y responsabilidades con el distrito, ya sea de rutina o como resultado de circunstancias especiales, requieren tener acceso a los

expedientes del estudiante. Un “interés educativo legítimo” es un interés sostenido por un oficial escolar, empleado o persona fuera del distrito, de acuerdo a como se describe aquí en la Política de la Mesa Directiva, cuyos deberes, responsabilidades u obligaciones contractuales con el distrito, ya sea de rutina o como resultado de circunstancias especiales, requieren que tengan acceso a los expedientes del estudiante. Las personas fuera del distrito quienes podrían tener acceso a expedientes particulares que son relevantes a su legítimo interés educativo, u otro propósito legalmente autorizado incluye aquellos con un acuerdo formal por escrito o contrato con el distrito respecto a la provisión de servicios o funciones de fuentes externas a él/ella por el distrito incluyendo: contratistas, consultores, proveedores de seguros, ajustadores de reclamos, contadores, abogados, investigadores u otras entidades con quienes el distrito ha contratado servicios institucionales o sus funciones, incluyendo proveedores de terceros y proveedores de servicios que proveen software educacional y/o servicios que forman parte del programa educacional del distrito o que administran ciertos datos resguardados en algún sistema computacional de almacenaje seguro en la nube (conocido como “cloud” en inglés), o sistema en la web para el distrito. El distrito utiliza los siguientes proveedores y podría contratar en el futuro para añadir productos o servicios similares: Aeries e Illuminate.

Para Mayor información, por favor consulte con el C.E. sección 49076 y el Código de Regulaciones Federales 34, sección 99.1 y siguientes, o comuníquese con Annette Blacklock al 661-746-8600 o a la Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 600 Independence Avenue, SW, Washington, DC 20202-4605. (Oficina de Servicio al Cliente de Política Familiar del Departamento de Educación de EE.UU.)

De acuerdo al C.E. sección 49064, se debe de mantener un registro o informe del expediente de su hijo(a), el cual indique todas las personas, agencias u organizaciones que solicitan o reciben información del expediente y que por consecuencia tienen intereses legítimos para esa información. Este registro puede ser inspeccionado en la escuela de su hijo(a) o la oficina del Distrito Escolar Richland.

Como padre, usted tiene el derecho de inspeccionar y revisar los expedientes escolares de su hijo(a), incluyendo los expedientes en posesión de un proveedor que está bajo contrato con el distrito para proveer servicios o productos en línea, y también incluyendo cualquier información sobre su hijo(a) recopilada de medios sociales, si su distrito opera un programa de recopilación de medios sociales. Para tener acceso a expedientes estudiantiles individuales, favor de comunicarse con la escuela de su hijo(a). Usted también tiene el derecho de cuestionar el contenido de los expedientes de su hijo(a), conseguir que un administrador le ayude a interpretar los documentos, solicitar una enmienda para asegurarse que no sean incorrectos, engañosos o violen los derechos de confidencialidad de su hijo(a), pedir que se supriman esos documentos, tener una audiencia a nivel de distrito para apelar la decisión de no cambiar los expedientes y presentar una queja con el estado y/o el Departamento de Educación de los Estados Unidos, si el distrito no ha cumplido con las leyes estatales y federales con respecto a los expedientes de su hijo(a). Si los expedientes de su hijo(a) incluyen información relacionada a cualquier acción disciplinaria tomada en conexión con su estudiante, usted tiene el derecho de incluir en el expediente una declaración escrita o respuesta relacionada con la acción disciplinaria. Para revisar las políticas relacionadas a la revisión y/o suprimir los expedientes de su hijo(a), por favor comuníquese con la escuela de su hijo(a). Usted también tiene el derecho de inspeccionar todos los materiales de instrucción que serán utilizados en conexión con cualquier encuesta, análisis o evaluación como parte de cualquier programa que aplique. Si usted desea una copia de los expedientes de su hijo(a), no hay costo por duplicación.

Hacer Pública la Información del Directorio Estudiantil (C.E. secciones 49061(c)), 49070, 49073 y 51938; 34 CFR 99.37; 20 USC 7908; 20 USC 1232h)

Con ciertas excepciones, la ley requiere que el Distrito obtenga su consentimiento por escrito antes de revelar la información personal identificable del expediente educativo de su hijo(a). Sin embargo, el Distrito puede revelar apropiadamente “información del directorio” sin su consentimiento por escrito, a menos que usted le haya notificado al Distrito que usted no desea que esta información sea revelada de acuerdo con los procedimientos del Distrito. El propósito principal de la información del directorio es permitirle al distrito que incluya este tipo de información del expediente educativo de su hijo(a) en ciertas publicaciones escolares y/o del distrito. Organizaciones externas a quienes la información de directorio puede revelarse incluyen, pero no está limitada a, compañías que venden anillos escolares, fotografía escolar, atuendo de graduación y/o que publican libros anuales escolares; medios de comunicación; incluyendo, pero no limitado a periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión; organizaciones sin fines lucrativos; reclutas militares; empleadores e instituciones de alta educación.

La información del directorio es definida por la política del Distrito como información que contiene el expediente de un estudiante, que generalmente no se consideraría dañina o una invasión de privacidad, si es revelada. Tal información estudiantil puede incluir: el nombre del estudiante, domicilio, número telefónico, correo electrónico, especialidad principal de estudios, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de miembros de equipos atléticos, títulos y premios recibidos y el nombre de la escuela pública o particular más reciente donde el estudiante ha asistido.

Por ley, el Distrito debe notificar a los padres de la decisión del Distrito de revelar información de directorio designada y debe permitir que los padres informen al Distrito, por escrito, que cualquier o toda la información designada como información de directorio no debe divulgarse sin el consentimiento de los padres. **ESTA ES SU NOTIFICACIÓN.** Si usted no quiere que la información del directorio sobre su estudiante sea divulgada sin su consentimiento por escrito, usted debe informarle a la escuela donde asiste su hijo(a) dentro de treinta (30) días de la fecha de haber recibido esta notificación.

La información de directorio respecto a un estudiante identificado como un/a niño(a) o menor sin hogar no será divulgada a menos que uno de los padres, o estudiante con derechos de padres otorgados, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que la información de directorio pueda ser divulgada.

Boleta de Calificación de Responsabilidad Escolar (C.E. sección 35256)

La Boleta de Calificaciones de Responsabilidad Escolar está disponible si se solicita y es accesible en el siguiente sitio web: <https://www.rsdshafter.org/>. Éste contiene información sobre el distrito en lo que se refiere a la calidad de los programas del distrito y su progreso hacia el logro de las metas establecidas.

QUEJAS

Procedimientos Uniforme Sobre Quejas (C.E. secciones 32289 y 52075; 5 CCR 4600-4670)

El distrito anualmente informa a sus estudiantes, empleados, padres o guardianes de sus estudiantes comités de asesores, oficiales de escuelas privadas apropiadas, y a otros partes interesadas sobre el Procedimiento Uniforme de Quejas (“UCP”, siglas en inglés).

El distrito es principalmente responsable de cumplir con las leyes y regulaciones federales y estatales, incluyendo aquellas relacionadas con la discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento-bullying contra cualquier grupo protegido y todos los programas y actividades que son sujeto al UCP.

A. Programas y Actividades Sujetos al UCP

- Acomodaciones para Alumnas Embarazadas y Alumnos que son Padres
- Educación para Adultos
- Educación y Seguridad Después de la Escuela
- Educación Técnica para Carreras en Agricultura
- Centros Educativos y Evaluaciones para Programas de Educación Infantil de Intervención Temprana para Indios Americanos
- Educación Bilingüe
- Asistencia de Colegas y Repaso de Programas para Maestros de California
- Carrera Técnica y Educación Técnica, Carrera Técnica, Capacitación Técnica (estatal)
- Educación de Carrera Técnica (federal)
- Cuidado y Desarrollo Infantil
- Nutrición Infantil
- Educación Compensatoria
- Asistencia Categórica Consolidada
- Periodos de Curso sin Contenido Educativo
- Asistencia de Impacto Económico
- Educación de Alumnos en Hogares de Crianza, Alumnos sin Hogar, Alumnos previamente en Tribunal para Menores que ahora están inscritos en el distrito y niños de Familias en el Servicios Militar.
- Acta para que Todo Estudiante tenga Éxito
- Planes Locales para Control y Responsabilidad (“LCAP”)
- Educación Migrante
- Minutos de la Enseñanza de Educación Física
- Costos del Estudiante
- Acomodaciones Razonables para un Alumno Lactante
- Programas y Centros Ocupacionales Regionales
- Planes Escolares para el Logro Estudiantil
- Planes para la Seguridad Escolar
- Comité Directivo del Plantel Escolar
- Educación Especial
- Prescolar Estatal
- Temas de Seguridad y Salud en Prescolar Estatal en LEAs Exentas de Licencia
- Educación Preventiva sobre el uso del Tabaco

Los programas y actividades sujetas al UCP que el distrito implementa son:

- Acomodaciones para Alumnas Embarazadas y Alumnos que son Padres
- Educación para Adultos
- Educación y Seguridad Después de la Escuela
- Centros Educativos y Evaluaciones para Programas de Educación Infantil de Intervención Temprana para Indios Americanos
- Educación Bilingüe
- Asistencia de Colegas y Repaso de Programas para Maestros de California
- Carrera Técnica y Educación Técnica, Carrera Técnica, Capacitación Técnica (estatal)
- Educación de Carrera Técnica (federal)
- Cuidado y Desarrollo Infantil

- Nutrición Infantil
- Educación Compensatoria
- Asistencia Categórica Consolidada
- Periodos de Curso sin Contenido Educativo
- Educación de Alumnos en Hogares de Crianza, Alumnos sin Hogar, Alumnos previamente en Tribunal para Menores que ahora están inscritos en el distrito y niños de Familias en el Servicios Militar.
- Acta para que Todo Estudiante tenga Éxito
- Planes Locales para Control y Responsabilidad (“LCAP”)
- Educación Migrante
- Minutos Instruccionales de Educación Física
- Costos del Estudiante
- Acomodaciones Razonables para un Alumno Lactante
- Planes Escolares para Logro Estudiantil
- Planes para Seguridad Escolar
- Comité Directivo del Sitio Escolar
- Educación Especial

El UCP del distrito debe ser usado para investigar y resolver cualquier queja alegando incumplimiento en obedecer las leyes y regulaciones federales y estatales que gobiernan cualquier programa o actividad del distrito sujeto al UCP y/o alegando discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying.

B. Costo para el Alumno/ Quejas LCAP

Los costos de un alumno o queja LCAP pueden ser llenados anónimamente si el demandante provee evidencia o información que lleve a evidencia para respaldar la queja. A un alumno inscrito en una de las escuelas públicas del distrito no se le debe requerir que pague un costo de alumno para la participación en una actividad educacional. Una queja de costo de alumno debe ser llenada antes de un año a partir de la fecha en que la violación de la alegación ocurrió.

C. Información Adicional

El distrito debe publicar un aviso estandarizado de los derechos educativos de los alumnos en hogares de crianza, alumnos sin hogar, alumnos previamente en Tribunal para Menores que ahora están inscritos en el distrito escolar, alumnos en familias del servicio militar, estudiantes migrantes y estudiantes inmigrantes inscritos en un programa de recién llegado, según especificado en E.C. secciones 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2. El aviso debe incluir información sobre el proceso de la queja, según aplique.

Para poder identificar temas apropiados de salud y seguridad preescolar estatal de acuerdo con el Código de Seguridad y Salud sección 1596.7925, un aviso debe ser publicado en cada programa preescolar estatal de California en cada escuela en el distrito. El aviso debe (1) declarar los requerimientos de la salud y seguridad bajo el Título 5 del Código de Regulaciones de California que aplica a los programas de preescolar estatales de acuerdo con el Código de Seguridad y Salud sección 1596.7925 y (2) declarar la ubicación en la cual obtener una forma para llenar una queja sobre temas de seguridad y salud en preescolar estatal de acuerdo con el Código de Salud y Seguridad sección 1596.7925.

D. Información de Contacto

El miembro del personal, posición, o unidad responsable para recibir quejas UCP en el distrito es:

Annette Blacklock, Asistente al Superintendente – Servicios Educativos
331 N. Shafter Ave.
Shafter, CA 93263
661-746-8600
ablacklock@rsdshafter.org

E. Investigación y Decisión

Las quejas serán investigadas y será enviado un reporte escrito con una Decisión al demandante dentro de sesenta (60) días de haber recibido la queja. Este periodo de tiempo puede ser extendido por acuerdo escrito del demandante. La persona responsable de investigar la queja debe conducir y completar la investigación de acuerdo con las políticas y procedimientos del UCP del distrito.

El demandante tiene el derecho de apelar la Decisión del distrito al Departamento de Educación de California llenando una apelación por escrito dentro de quince (15) días de recibir la Decisión del distrito. La apelación debe ser acompañada por una copia de la queja completada originalmente y una copia de la Decisión del distrito.

El distrito aconseja a cualquier demandante de remedios de la ley civil incluyendo, pero no limitado a, mandatos, ordenes de restricción, u otros remedios u órdenes que pueden estar disponibles bajo leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o bullying, si aplicable.

Las Copias del UCP del distrito deben estar disponibles sin costo alguno.

Quejas Respecto a Libros de Texto y Otros Materiales de Instrucción, Vacantes Docentes Vacantes, o Asignaciones Erróneas y Condición de las Instalaciones (C.E. secciones 17592.72, 35186, 35292.5; 5 CCR 4680-4687)

El Distrito tiene un proceso de quejas específicamente diseñado para asistir en la identificación y resolución de insuficiencias relacionadas a libros de texto y otros materiales de instrucción, puestos vacantes docentes, o asignaciones erróneas y el estado de la condición de las instalaciones escolares. El demandante tiene derecho a una investigación y a una respuesta del distrito. Además, dichas quejas se pueden tramitar en anonimidad.

Quejas Respecto a Empleados

El distrito también tiene un proceso que permite que el público tramite quejas en contra de empleados del distrito de manera adecuada y expedita que protege los derechos de las partes involucradas y exige que los empleados se hagan responsables de sus actos de tal manera que no afecte el proceso educacional.

Quejas Respecto a la Discriminación y Acoso Discriminatorio (Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Título VI Ley de Derechos Civiles de 1964, y Título IX de la Enmiendas a la Educación de 1972; 34 CFR 104.8 y 34 CFR 106.9 y 34 CFR 110.25)

El distrito escolar está comprometido a proporcionar igualdad de oportunidades educativas a todos los individuos. Nuestros programas, actividades y prácticas del distrito no discriminarán por razones en base a raza, color, ascendencia, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado matrimonial o parental, estado de inmigración, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual,

género, identidad de género o expresión, o información genética; la percepción de una o más dichas características; o asociación con una persona o grupo con uno o más de estas características actuales o percibidas.

Usted tiene ciertos derechos bajo la ley, incluyendo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, que prohíbe la discriminación por razones basadas en la raza, color y origen nacional, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, que prohíbe la discriminación por razones de género, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973 y la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, *por sus siglas en inglés*), que prohíbe la discriminación por razones basadas en la discapacidad. El Departamento de Educación de California y la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE.UU. tienen autoridad para hacer cumplir estas leyes y todos los programas y actividades que reciben fondos federales. Quejas o información referente al cumplimiento de la Sección 504 o Título II de la Ley de Americanos Discapacitados, pueden ser dirigidas al Coordinador del Distrito de la Sección 504, **Annette Blacklock, Asistente al Superintendente – Servicios Educativos, 331 N. Shafter Ave., Shafter, CA., 661-746-8600** o al Director de la Oficina para Derechos Civiles, Departamento de Educación de los EE.UU., Washington, D.C.

Las quejas de discriminación ilegal son investigadas por medio del Proceso Uniforme de Quejas. Para un formulario de quejas o información adicional, por favor comuníquese con: **Annette Blacklock, discriminación arbitraria, acoso, intimiAsistente al Superintendente – Servicios Educativos, 331 N. Shafter Ave., Shafter, CA., 661-746-8600.**

Ley de Un Lugar Seguro Para Aprender (C.E. secciones 220, 221.5, y 234.1 48900(r) y 48985)

El distrito está comprometido a proporcionar un entorno escolar seguro que esté libre de acoso y discriminación y les permite a todos los estudiantes un acceso y oportunidades de igualdad a los programas de apoyo académico y educacional, servicios, establecimientos, y actividades del distrito. El distrito prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar, discriminación arbitraria, acoso, intimidación, y hostigamiento-bullying de cualquier estudiante basado en la raza, color, ascendencia, nacionalidad, identificación con algún grupo étnico, edad religión, estado marital o paternal, estado de inmigración, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género de un estudiante; la percepción de uno o más de las dichas características; o asociación con una persona o grupo con uno o más de estas características reales o percibidas. Los estudiantes que participen en la discriminación, acoso, intimidación, hostigamiento-bullying, o represalia serán disciplinados.

El distrito motiva encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que él/ella está siendo o ha sido acosado sexualmente en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela o actividad relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o quien ha sufrido acoso sexual fuera de la escuela que ha continuado efecto en el plantel, a comunicarse inmediatamente con su maestro(a), el director, o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que recibe un reporte u observa un incidente de acoso sexual debe notificar al director o un encargado del cumplimiento del distrito. Una vez notificado, el director o encargado del cumplimiento debe tomar los pasos para investigar y atender a la alegación, según especificado en la regulación administrativa adjunta.

Para obtener una copia de las políticas del distrito respecto a la antidiscriminación, anti-acoso, anti-intimidación, y antihostigamiento-bullying o para tramitar una queja respecto a una violación de estas políticas utilizando el formulario de los Procedimientos de Quejas Uniformes, por favor comuníquese

con el Coordinador para la No Discriminación del distrito al **Annette Blacklock, Asistente al Superintendente – Servicios Educativos, 331 N. Shafter Ave., Shafter, CA., 661-746-8600.**

A cada estudiante se le permite participar en programas y actividades escolares segregadas en base de género, y tener acceso a establecimientos de acuerdo a su identidad de género, independientemente del género que esté indicado en sus expedientes estudiantiles. Para garantizar que los estudiantes transgénero y de género neutral sean otorgados los mismos derechos, beneficios, y protecciones que se otorgan a todos los estudiantes, el distrito lidiará con cada situación en base de caso-por-caso de acuerdo a ley y la Política de la Mesa Directiva. Si cualquier estudiante cree que su privacidad o creencias religiosas y/o prácticas requieren Mayor privacidad, él/ella puede contactar al Coordinador para la No Discriminación del distrito al **Annette Blacklock, Asistente al Superintendente – Servicios Educativos, 331 N. Shafter Ave., Shafter, CA., 661-746-8600**

MISCELÁNEOS

Plan Local de Control y Responsabilidad (C.E. secciones 52060-52077)

Se le exige al distrito adoptar un Plan Local de Control y Responsabilidad de tres años (LCAP por sus siglas en inglés) y actualizar el LCAP en o antes del 1ro de julio de cada año subsiguiente. El LCAP es requerido para identificar metas anuales, y acciones específicas enfocadas a la implementación de esas metas, y debe medir el progreso para subgrupos estudiantiles a través de múltiples indicadores del rendimiento basado en ocho prioridades establecidas por el estado. Las prioridades deben estar alineadas al plan de gastos del Distrito. El LCAP debe ser aprobado antes de que pueda ser adoptado el presupuesto anual del distrito. Una vez que el presupuesto y el LCAP hayan sido adoptados a nivel local, el plan será revisado por el superintendente del condado para garantizar que estén alineados los gastos proyectados hacia las metas y servicios. Las siguientes son las ocho prioridades del estado:

1. Proporcionarles a todos los estudiantes acceso a docentes que han sido completamente acreditados, a los materiales de instrucción que se alineen con los estándares estatales, y a establecimientos seguros;
2. Implementación de y acceso estudiantil al contenido estatal académico y los estándares del rendimiento;
3. Participación activa de padres;
4. Mejorar el rendimiento estudiantil y los resultados a través de múltiples medidas;
5. Apoyar la participación estudiantil;
6. Resaltar el clima escolar y su conectividad;
7. Garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a cursos que los preparen para el colegio/la universidad y carreras; y
8. Medir otros resultados importantes relacionados a las áreas requeridas de estudio.

Se requiere que el consejo de educación establezca un comité de consulta de padres (PAC por sus siglas en inglés) y un comité de consulta de padres para estudiantes del idioma inglés (ELPAC por sus siglas en inglés) para proveer sugerencias al consejo de educación y el superintendente respecto al LCAP. (Se

requiere ELPACs si la matriculación del distrito incluye por lo menos un 15 por ciento de aprendices del idioma inglés y si el distrito inscribe a por lo menos 50 alumnos que están aprendiendo el idioma inglés. No se les exige a los distritos establecer un nuevo ELPAC si ya se ha establecido un comité de consulta de padres para aprendices del idioma inglés). Los PACs deben incluir a padres o tutores legales de estudiantes de bajos ingresos, estudiantes aprendiendo el idioma inglés, y niños de acogida.

Se requiere que cada distrito consulte con sus maestros, directores, administradores, otro personal escolar, grupos de negociación local, padres, y alumnos en el desarrollo del LCAP. Como parte de este proceso de consulta, los distritos deben presentar sus planes propuestos al PAC y ELPAC. Los comités de consulta pueden revisar y comentar sobre el plan propuesto. Los distritos deben responder por escrito a los comentarios del PAC y ELPAC. También se requiere que los distritos notifiquen a miembros del público que pueden tramitar comentarios por escrito respecto las acciones específicas y gastos propuestos en el LCAP.

Los distritos deben llevar a cabo por lo menos dos audiencias públicas para discutir y adoptar (o actualizar) sus LCAPs. El distrito debe primero llevar a cabo por lo menos una audiencia para solicitar recomendaciones y comentarios del público respecto los gastos propuestos en el plan y luego adoptar (u oficialmente actualizar) el LCAP en una subsiguiente audiencia.

Se requiere que los distritos hagan público el LCAP aprobado por el consejo de educación, y cualquier actualización o revisión al LCAP, en el sitio web del distrito, y establecer políticas para tramitar una queja de incumplimiento bajo el C.E. sección 52075 utilizando los procedimientos uniformes de quejas. Se debe proveer información en forma anual a los alumnos, padres/tutores, y empleados sobre los requerimientos para el LCAP y el proceso de quejas.

Derechos Misceláneos de Padres (C.E. sección 49091.10)

La Ley del Fortalecimiento de la Educación de 1998 establece varios derechos para los padres, aparte de los otros derechos identificados en esta Notificación Anual. Sus derechos, como padres, incluyen lo siguiente:

Inspección de los Materiales de la Enseñanza: Todos los materiales principales de instrucción suplementaria y evaluaciones, incluyendo libros de textos, manuales docentes, películas, grabaciones de audio y de video, y software, deben ser recopilados y guardados por el instructor del aula y estar disponibles para su inspección inmediata en un tiempo razonable o en conformidad con los procedimientos determinados por el consejo escolar gobernante del distrito escolar.

Observación de las Actividades Escolares: Usted tiene el derecho de observar la instrucción y otras actividades escolares que involucren a su hijo(a) de acuerdo a los procedimientos determinados por el consejo escolar gobernante del distrito escolar para asegurarse de la seguridad de los alumnos y el personal escolar, y para prevenir interferencias inapropiadas con la instrucción o el acosamiento del personal escolar. La acomodación razonable de los padres será considerada por la junta directiva del distrito. Después de solicitarlo por escrito, los administradores de la escuela fijarán una cita para que usted observe la clase o clases, o las actividades solicitadas en un período de tiempo razonable en conformidad con los procedimientos determinados por la junta directiva del distrito.

Consentimiento para Evaluaciones: Su hijo no puede ser evaluado con pruebas del comportamiento, mentales, o emocionales sin que se le haya informado y sin un consentimiento por escrito de padres.

Afirmación o Negación de Creencias: Un alumno no puede ser obligado a afirmar o negar cualquier punto de vista particular personal o privado, doctrina religiosa, u opinión política. Esta ley no exonera a los alumnos de cualquier obligación para completar los trabajos regulares del salón de clase.

Otros Derechos de los Padres

Los padres de alumnos del distrito tienen el derecho a:

- a. Observar en el salón de clases de su hijo(a) (después de un aviso razonable).
- b. Reunirse con el maestro(a) de su hijo(a) y el director(a) de la escuela (después de un aviso razonable).
- c. Ofrecer voluntariamente su tiempo y sus recursos a la escuela.
- d. Ser informados con tiempo razonable si su hijo(a) está ausente de la escuela sin permiso.
- e. Ser informados respecto al desempeño de su hijo(a) en la clase y las pruebas estandarizadas.
- f. Solicitar una escuela y maestro(a) específico y recibir una respuesta del distrito escolar. (Esto no obliga al distrito a conceder la petición.)
- g. Tener un entorno de aprendizaje seguro para su hijo(a).
- h. Examinar los materiales del plan de estudios del aula de su hijo(a).
- i. Ser informados del progreso de su hijo(a) y del personal escolar apropiado para ponerse en contacto en caso de algún problema.
- j. Tener acceso a los expedientes de su hijo(a).
- k. Recibir información con respecto a las expectativas de aprendizaje estudiantil.
- l. Ser informados con anticipación respecto a los reglamentos, normas, el código vestimenta escolar, y los procedimientos para visitar la escuela.
- m. Recibir información sobre cualquier prueba psicológica de su hijo(a) y para negar permiso para dicha prueba.
- n. Participar como miembros de cualquier consejo escolar o consejo consultivo de padres en la escuela, en conformidad con la membresía que regula dichas actividades.
- o. Hacer preguntas, y recibir respuestas con respecto a cuestiones que parezcan incorrectas, engañosas en el expediente de su hijo(a), o que invadan su privacidad.

Las Credenciales Profesionales del Maestro(s) de su Estudiante (34 CFR 200.61)

La ley federal requiere que el Distrito le informe sobre su derecho de solicitar información sobre las credenciales profesionales del maestro(s) de su estudiante. El mismo derecho se extiende a la información sobre algún ayudante de maestro asignado a trabajar con su estudiante.

Usted tiene el derecho de solicitar la siguiente información:

- Si el maestro ha cumplido o no con la credencial estatal o el criterio de licenciatura apropiada para el nivel de grado y tema en la clase.
- Si el maestro está trabajando o no bajo un permiso de emergencia u otra autorización provisional.
- El grado de licenciatura, la especialidad colegial, y cualquier otro certificado de graduación o grado obtenido por el maestro.
- Si a su estudiante se le provee servicios o no por un asistente, y si es así, las calificaciones de esa persona.

Para tramitar una solicitud y obtener información sobre las calificaciones del maestro(s) del estudiante o ayudante(s) de maestro, favor de comunicarse con la escuela de su estudiante.

Tecnología, Uso del Internet y/o Sitios En Línea y Propaganda En Línea (20 USC 6777; 17 USC 3601; C.E. secciones 35182.5, 49073.1)

El distrito provee conexiones de Internet para muchos estudiantes durante el día educativo, y esas conexiones del Internet son filtradas utilizando un programa de software o programas diseñados para eliminar el acceso a representaciones que son obscenas, pornografía infantil, o dañina a menores. Aunque los filtros están diseñados para prevenir las conexiones a dicho material, se añaden nuevos sitios web y material al Internet a diario y el distrito no puede garantizar que cada y todo sitio web inapropiado o todo dicho material sea bloqueado.

El distrito provee tecnología a estudiantes en muchos programas educacionales, incluyendo computadoras o aparatos electrónicos como tabletas o iPads, o aparatos similares, y también provee acceso al Internet de acuerdo a como se requiere para un programa educativo. El uso estudiantil de dicha tecnología está sujeto al Acuerdo y Política de Uso Aceptable el cual describe los usos aceptables e inaceptables de las conexiones de Internet y las computadoras o aparatos. Usos aceptables incluyen las comunicaciones entre maestros y estudiantes respecto a trabajos del salón de clase y otros temas de la clase, y entre estudiantes con proyectos de aprendizaje cooperativo y colaborativo. Durante esa comunicación, lo cual puede incluir el uso de medios sociales (como el de una página de Facebook a cargo del distrito o tipos similares de medios sociales), se puede compartir información personal identificable por parte de su estudiante con otros estudiantes y el maestro(a) de clase. El distrito prohíbe la divulgación de dicha información fuera del trabajo/entorno del salón de clases más no puede garantizar que los destinatarios de la información obedecerán esas restricciones. Las divulgaciones no autorizadas podrían resultar en acciones disciplinarias. Si usted no desea que su estudiante esté sujeto al riesgo de divulgaciones no autorizadas de información personal identificable que sea divulgada por su estudiante en estos trabajos/entornos del salón de clases, usted tendrá la oportunidad de así declararlo cuando se le pida que lea y esté en acuerdo del Acuerdo y Política de Uso Aceptable para su estudiante. El rehusarse a firmar el Acuerdo y Política de Uso Aceptable impedirá la participación de su estudiante en dichos programas educacionales y podría requerir que su estudiante sea transferido a un salón de clase o entorno libre de tecnología.

El distrito también podría permitir el uso de aparatos personales en el plantel escolar, lo cual está regulado por el Acuerdo y Política de Uso Aceptable. El uso de los aparatos personales de los estudiantes podría involucrar la divulgación no intencionada de información personal identificable sobre su estudiante a través de programas de software (apps) que no pertenecen al distrito y que su estudiante tiene su aparato personal, o que otros estudiantes podrían tener en sus aparatos personales, algunos de los cuales se conoce coleccionan y utilizan información personal para propósitos que no tienen nada que ver con el programa educacional del distrito. Su permiso para que su estudiante traiga y use un aparato personal en la escuela estará sujeto a un acuerdo por escrito y podría ser parte del Acuerdo y Política de Uso Aceptable. El rehusarse a firmar el Acuerdo y Política de Uso Aceptable u otro acuerdo impedirá el uso de un aparato personal por parte de su estudiante en dichos programas educacionales. Si usted no da su consentimiento a dichas divulgaciones a través de software que colecta datos presentes en los aparatos personales de otros estudiantes, su estudiante no participará en dicho programa educacional y podría ser transferido a un salón de clase o entorno libre de tecnología.

El distrito no tiene la intención de someter a los estudiantes a cualquier tipo de propaganda y tomará los pasos necesarios para prevenir propaganda que se enfoque en estudiantes basado en el uso de información personal identificable por parte del anunciante. Sin embargo, debido a las limitaciones financieras bajo las cuales el distrito, por el contrario, no puede proveer el producto o servicio al cual acompaña la propaganda o a la cual se adjunta, el distrito podría estar requerido a permitir cierta propaganda que no se enfoca en estudiantes individuales. Cualquier producto o servicio deberá haber sido identificado como una parte íntegra de la educación estudiantil. Los padres/tutores de estudiantes en estos programas pueden solicitar que sus estudiantes no participen en el programa educacional, pero se les requerirá que reciban el beneficio educacional a través de un método distinto si es que el distrito no puede prevenir o evitar que la propaganda se le presente a su estudiante.

El distrito está utilizando o está contemplando utilizar administradores terceros de mantenimiento/administración de datos, productos y servicios, y productos de software educacional y servicios de contratistas terceros, incluyendo servicios basados en la nube. Canvas, mCLASS, Connect ED, Think Central, CAASPP, Savvas Easy Bridge, Vport, Illumniate, Renlearn.com, Aeries IStation.

Estos proveedores terceros de tecnología son considerados oficiales escolares con quienes la información personalmente identificable puede ser compartida sin consentimiento de padres debido a que ellos tienen un interés educacional legítimo en los registros de educación generalizados por o filtrados por medio de su software.

El contrato del distrito con proveedores terceros de productos y servicios incluirá provisiones contractuales legalmente requeridas, incluyendo requerimientos para mantener la confidencialidad de la información estudiantil y también el derecho por parte de los padres para revisar los archivos estudiantiles y de corregir información errónea.

Aprendizaje a Distancia

El aprendizaje a distancia puede ser una estrategia instruccional alternativa viable que respalda el logro de metas académicas de los estudiantes. Las oportunidades de aprendizaje a distancia pueden ser ofrecidas a estudiantes que están participando en estudio independiente, cursos de recuperación de crédito, cursos de enriquecimiento, y otros cursos identificados por el Superintendente o designado, o en el evento que un sitio escolar está cerrado físicamente debido a enfermedad propagada, desastre natural, u otra condición de emergencia haciendo que un sitio escolar no sea seguro o de otra manera interrumpiendo la habilidad del distrito para conducir efectivamente operaciones en un sitio escolar.

El distrito puede ofrecer aprendizaje a distancia por medio de una variedad de métodos de suministro según apropiado para el nivel de grado y asunto. Las Oportunidades de Aprendizaje a Distancia pueden incluir video, audio y/o instrucción escrita en la cual la principal forma de comunicación entre el estudiante y el maestro es la interacción en línea, televisión instruccional, video en vivo o pregrabado, tele-cursos y otra instrucción que depende en computadora o tecnología comunicativa. Estos también pueden incluir el uso de materiales impresos con comentarios orales o escritos. Según apropiado, los cursos pueden ser auto-dirigidos para permitirles a los estudiantes completar asignaturas en su propio espacio y/o pueden involucrar interacción de tiempo real entre el maestro y estudiantes.

Para asegurar que las oportunidades de aprendizaje a distancia están disponibles para todos los estudiantes, el distrito puede comunicarse con terceras partes para dispositivo tecnológicos y las conexiones de internet y consistente con el presupuesto del distrito y plan de tecnología, puede prestar dispositivos a estudiantes para usar en el hogar y/o asistir a las familias en identificar proveedores de servicios gratuitos. Se espera que los estudiantes usen la tecnología del distrito responsablemente de acuerdo con el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito. En un entorno de aprendizaje a distancia, puede que no haya una opción para que usted elija un salón o entorno sin tecnología e información personalmente identificable puede ser compartida por su estudiante con otros estudiantes y el maestro y cualquier proveedor en línea o proveedor de servicio bajo contrato con el distrito.

El distrito se reserva el derecho de monitorear cómo el estudiante usa la tecnología del distrito dentro de la jurisdicción del distrito sin aviso o consentimiento previo. El uso de tecnología del distrito por el estudiante, incluyendo, pero no limitado a, archivos en computadora, correos electrónicos, mensajes de texto, mensajes instantáneos y otras comunicaciones electrónicas, no es privado y el distrito puede tener acceso con el propósito de asegurar un uso apropiado. Los estudiantes no tienen expectativa razonable de privacidad en el uso de la tecnología del distrito. Los dispositivos que son propiedad personal usados con cualquier tecnología del distrito no deben ser inspeccionados excepto en casos donde hay sospecha razonable, basado en hechos específicos y objetivos, que la inspección revelará evidencia de una violación de la ley, política del distrito, o reglas escolares.

Sistema de Datos Integrados de Kern

El distrito está participando, o participará en el futuro, en el Sistema de Datos Integrados de Kern lo cual es una base de datos de estudiantes y otra información de agencias educativas de todo tipo en el Condado de Kern, el propósito del mismo es incrementar el índice del logro estudiantil para los estudiantes del Condado Kern proveyendo la estructura y un contexto para compartir información estudiantil personalmente identificable, consistente con los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones en compartir información por instituciones primarias, secundarias y post-secundarias expuestas en la ley, para el propósito de estudiar, analizar, rastrear y mejorar el progreso estudiantil en conformidad con la ley estatal y federal sobre privacidad de datos de los estudiantes.

La versión completa del Uso de Tecnología para Estudiantes se puede encontrar en el sitio de su escuela.

Interim Superintendent
Rosa A. Romero

Assistant Superintendent
Educational Services
Annette Blacklock

Chief Business Official
Martin Rodriguez

Board Members
Tony Aguirre
Tammy Rubio Criswell
Melissa DeWitt
Cain Maldonado
Deanna Rodriguez-Root



331 SHAFTER AVENUE, SHAFTER, CALIFORNIA 93263
PH. (661) 746-8600 FAX: (661) 746-8614

Golden Oak Elementary
(661) 746-8670
(661) 746-1033 (Fax)

Redwood Elementary
(661) 746-8650
(661) 746-1055 (Fax)

Sequoia Elementary
(661) 746-8740
(661) 746-1022 (Fax)

Richland Junior High
(661) 746-8630
(661) 746-1066 (Fax)

USO DE LA TECNOLOGÍA ESTUDIANTIL
ACUERDO DE USO ACEPTABLE

Estimado padre/tutor:

Este formulario es una versión condensada del Uso de la Tecnología Estudiantil, Acuerdo de Uso Aceptable que está disponible en la Oficina del Distrito Escolar de Richland y en el sitio Web del distrito en rsdshafter.org. En la parte inferior está una lista de ejemplos de usos aceptables y no aceptables para su referencia. Esta lista no es exhaustiva y simplemente sirve como una muy breve revisión del acuerdo completo.

Ejemplos de uso aceptable—Yo...

- usaré sistemas y recursos de tecnología escolar para propósitos académicos.
- seré respetuoso con los demás y demostraré conducta responsable en línea.
- alertaré al maestro o padre si veo material de amenaza, dañina, u ofensiva.
- citaré las fuentes cuando use sitios Web en línea y otros recursos para la búsqueda de estudio.
- reconoceré que el uso de tecnologías escolares es un privilegio y los trataré como tal.
- protegeré mi propia seguridad y la de otros al no divulgar información personal innecesariamente.

Ejemplos de uso no aceptable—Yo No...

- buscaré maneras de esquivar medidas de seguridad y de filtros de la escuela. ☒
- intentaré encontrar imágenes o contenido inapropiado.
- participaré en el acoso cibernético o cualquier conducta abusiva o de acoso
- estaré de acuerdo en reunirme con alguien que conozca en línea o en la vida real.
- Intentaré hackear o tendré acceso a sitios, servidores, o contenido no destinados para mi uso.

Violaciones

Violaciones de esta política pueden tener repercusiones disciplinarias, incluyendo pero no limitado a lo siguiente:

- Suspensión de acceso a los sistemas y recursos de tecnología
- Notificación de los padres o tutores legales
- Detención, suspensión o expulsión de la escuela y actividades relacionadas a la escuela acción legal y/o enjuiciamiento

CLIP HERE

Yo he leído y entiendo el Uso Estudiantil de la Tecnología, Acuerdo de Uso Aceptable, incluyendo las consecuencias de violaciones mencionadas arriba, y estoy de acuerdo en cumplir con estas políticas. Si tengo alguna pregunta, será discutido con el/los administrador/es de la escuela, y si es requerido se le informará al Departamento de Tecnología para la revisión adicional. Como padre yo consiento el uso de Tecnología del Distrito de mi estudiante, incluyendo exposición de información identificable personal incidental.

Nombre del estudiante: _____

ID del estudiante: _____

Firma del estudiante: _____ Fecha: _____

Nombre del Padre/tutor: _____

Firma del padre/tutor: _____ Fecha: _____

Maestro: _____ Grado: _____

Código de Conducta para Interacciones entre Empleados y Alumnos (E.C. sección 44050 y secciones BP 4219.21, 4119.21 and 4319.21)

El distrito tiene un código de conducta para empleados que incluye la interacción de los empleados con alumnos. La conducta inapropiada de empleados hacia estudiantes incluye, pero no es limitada a:

1. Participar en cualquier conducta que pone en peligro a los estudiantes, personal u otros, incluyendo, pero no limitado a, violencia física, amenazas de violencia, o posesión de armas de fuego y otra arma.
2. Participar en comportamientos de acoso o discriminación hacia estudiantes, padres/tutores, personal o miembros de la comunidad, o falta o se reúsa a intervenir cuando un acto de discriminación, acoso, intimidación, u hostigamiento contra un estudiante es observado.
3. Abusar de un estudiante físicamente, sexualmente, descuidar o de otra manera deliberadamente dañar o lastimar a un niño.
4. Participar en la socialización inapropiada o fraternización con un estudiante o solicitando, motivando, o manteniendo una relación escrita, verbal o física inapropiada con un estudiante.
5. Poseer o mirar pornografía en planteles escolares, o poseer o mirar pornografía infantil u otro tipo de imágenes mostrando niños de una manera sexual en cualquier momento.
6. Usar un lenguaje profano, obsceno, o abusivo contra estudiantes, padres/tutores, personal, o miembros de la comunidad.
7. Voluntariamente interrumpir las actividades del distrito o escuela con ruidos fuertes o irrazonables u otra acción.
8. Usar tabaco, alcohol, o una sustancia ilegal o no autorizada, o posesión o distribución de cualquier sustancia regulada, mientras está en el entorno laboral, en propiedad del distrito o en una actividad patrocinada por la escuela.
9. Ser deshonesto con estudiantes, padres/tutores, personal, o miembros del público incluyendo, pero no limitado a, falsificar información en registros de empleo u otros registros escolares.
10. Divulgar información confidencial acerca de estudiantes, empleados del distrito u operaciones del distrito a personas o entidades no autorizadas para recibir la información.
11. Causar daño a/o participar en el robo de una propiedad que pertenece a estudiantes, personal o el distrito.
12. Vestirse inapropiadamente.
13. Un empleado que observa o tiene evidencia de la conducta inapropiada de otro empleado debe reportar tal conducta inmediatamente al director o Superintendente o a la persona designada. Un empleado que tiene conocimiento, pero no reporta la conducta inapropiada de empleado puede también ser sujeto a disciplina.
14. El distrito prohíbe represalias contra cualquier persona que documente una queja contra un empleado o reporte la conducta inapropiada de un empleado. Cualquier empleado que tome represalias contra tal persona que puso la queja, reporte u otro participante en el proceso de quejas del distrito debe ser sujeto a disciplina.

Conozca sus Derechos

Su hijo Tiene el Derecho a una Educación Pública Gratuita

- Todos los niños en Los Estados Unidos tienen derecho Constitucional a la igualdad de acceso a la educación pública gratuita, sin importar el estado de inmigración y sin importar el estado de inmigración de los padres o tutores de los estudiantes.
- En California:
 - Todos los niños tienen el derecho a una educación pública gratuita.
 - Todos los niños de edad de 6 a 18 deben ser inscritos en la escuela.
 - Todos los estudiantes y el personal tienen el derecho de asistir a escuelas seguras, a salvo y pacíficas.
 - Todos los estudiantes tienen un derecho a estar en un entorno de aprendizaje escolar público libre de discriminación, acoso, hostigamiento, violencia e intimidación.
 - Todos los estudiantes tienen la misma oportunidad de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela y no pueden ser discriminados debido a su raza, nacionalidad, género, religión, o estado de inmigración, entre otras características.

Información Requerida para Registración Escolar

- Cuando inscriba un niño en la escuela, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de los padres o tutores del estudiante para demostrar prueba de la edad o residencia del niño.
- Usted nunca tiene que proveer información acerca de su estado de ciudadanía/inmigración para inscribir a su hijo(a) en la escuela. Tampoco tiene que proveer su número de Seguro Social nunca para que su hijo esté inscrito en la escuela.

Confidencialidad de Información Personal

- Las leyes federales y estatales protegen los registros de educación de los estudiantes y su información personal.
Estas leyes federales generalmente requieren que escuelas reciban consentimiento escrito de los padres o tutores antes de compartir información del estudiante, al menos que la liberación de la información sea para propósitos educacionales, ya sea pública, o es en respuesta a una orden de corte o requerimiento.
- Algunas escuelas colectan y proveen “información del directorio” pública básica del estudiante. Si lo hacen, entonces cada año, su distrito escolar de su hijo debe proveerles a los padres/tutores con la notificación escrita de la política del directorio de información de la escuela y dejarle saber su opción para reusar liberación de información de su hijo en el directorio.

Plan de Seguridad de la Familia si Usted es Detenido o Deportado

- Usted tiene la opción de proveer a la escuela de su hijo(a) con información de contacto de emergencia, incluyendo la información de contactos secundarios, para identificar un adulto tutor de confianza quien puede cuidar a su hijo(a) en caso de que usted sea detenido o deportado.
- Usted tiene la opción de completar una declaración jurada de Autorización de Tutor o una Petición para Nombramiento de Tutor Temporal de la Persona, la cual le permite al adulto de confianza la autoridad de tomar decisiones educacionales y médicas para su hijo(a).

Derecho de Presentar una Queja

Su hijo tiene el derecho de reportar un crimen de odio o llenar presentar una queja al distrito escolar si él o ella es discriminado(a), acosado(a), intimidado(a) u hostigado(a) debido a su nacional actual o percibida, etnicidad, o estado de inmigración.

Programas para Motivar el Involucramiento de los Padres/ Objetivos Anuales (E.C. sección 11503, 20 USC 6312 y 20 USC 6318)

Para asegurar que los padres/tutores y miembros de la familia de estudiantes sean proveídos con oportunidades para ser involucrados en la educación de sus hijos, cada año el distrito se esfuerza por involucrar a los padres/tutores y miembros de la familia:

- Estableciendo juntas directivas de padres al nivel del distrito;
- Invitando a la aportación de los comités del distrito y del consejo del plantel escolar;
- Proveyendo información acerca de oportunidades para padres/tutores y participación familiar por medio del boletín informativo del distrito, sitio web, u otras formas escritas o electrónicas
- Proveyendo copias de bocetos de trabajo a los padres/tutores;
- Proveyendo un calendario principal de las actividades del distrito y juntas del distrito;
- Asegurando que haya una oportunidad durante una reunión pública de la junta directiva para que el público haga comentarios; y
- Asistiendo a los padres/tutores a comprender los estándares de contenido académico estatal y estándares de logro académico, evaluaciones académicas estatales y locales y cómo monitorear el progreso de un niño.

Una discusión más completa puede ser encontrada en la política directiva BP y AR 6020 y en LCAP Actualización Anual del distrito publicada en el sitio web del distrito.

Procedimientos para Prevenir actos de hostigamiento-bullying, incluyendo Cyberbullying (E.C. sección 234.1)

Cualquier queja de hostigamiento-bullying debe ser investigada y, si es determinado que es hostigamiento-bullying discriminatorio, resuelta en conformidad con la ley y los procedimientos específicos de quejas uniformes del distrito en la política de la directiva AR 1312.3. Bullying discriminatorio incluye bullying basándose en raza, color, nacionalidad, origen, sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión, edad, discapacidad y/u otra categoría legalmente protegida. Cuando “el hostigamiento-bullying discriminatorio” es cometido y el bullying es lo suficiente serio para crear un entorno educativo hostil para la presunta víctima de otra manera negando o limitando los beneficios y servicios educacionales del estudiante, incluyendo negación de una educación pública apropiada gratuita, la víctima debe ser otorgada las protecciones especificadas bajo la ley estatal y/o federal relevante.

Si, durante la investigación, se determina que una queja es acerca del hostigamiento-bullying no discriminatorio, el director o designado debe informar al demandante y debe tomar todas las acciones necesarias para resolver la queja.

El distrito debe desarrollar estrategias para solucionar el hostigamiento-bullying en sus escuelas y hacerlo con la involucración de estudiantes, padres/ tutores y personal. El distrito puede también colaborar con servicios sociales, servicios de salud mental, fuerzas policiales, tribunales y otras agencias y organizaciones de la comunidad en el desarrollo e implementación de estrategias efectivas para promover seguridad en escuelas y la comunidad.

Para más información respecto a la política de anti-hostigamiento o bullying general del distrito favor de revisar la política de la directiva BP y AR 5231.2 y 5145.3.

Programa de Salud y Prevención de la Discapacidad Infantil (Código de Salubridad y Seguridad secciones 124025, 124110; C.E. sección 49452.8)

La buena salud, incluyendo la buena salud oral, es importante para el aprendizaje y para una carrera académica exitosa para su hijo(a). La ley estatal requiere que los estudiantes reciban una revisión completa de salud dentro de 18 meses antes de que cada niño ingrese al primer grado o dentro de 90 días después. Los padres deben presentar la evidencia de la revisión completa de salud en la forma de verificación "Informe de la Examinación de la Salud para Ingresar a la Escuela) proporcionada por el Departamento de Servicios de Cuidado de Salud, firmado por el examinador de la salud del estudiante certificando que el estudiante ha completado una revisión de salud completa dentro los últimos 18 meses antes de ingresar al primer grado o dentro de 90 días después. Asimismo, la ley estatal requiere que para el 31 de mayo del primer ciclo escolar de su hijo(a) en una escuela pública, prueba de una evaluación de la salud oral por un dentista autorizado para ejercer debe ser presentada. Usted puede presentar al distrito escolar una objeción escrita o rechazo explicando las razones por las cuales no pudieron obtener dichos servicios. Su hijo(a) podría ser enviado(a) al hogar si usted no cumple con proveer un certificado o una carta de exención, o si se sospecha que su hijo(a) está sufriendo de una enfermedad contagiosa. Tal vez usted decida que es más conveniente vacunar a su hijo(a) el mismo día que se lleva a cabo el examen físico. Estos servicios podrían estar disponibles sin ningún costo a través del Programa de Salud y Prevención de Discapacidad Infantil (Child Health and Disability Prevention Program) (CHDP *por sus siglas en inglés*). Para Mayor información, usted puede comunicarse con la escuela de su hijo(a).

Evaluación de los Ojos (C.E. sección 49455)

Se requiere que el distrito evalúe la vista de cada estudiante tan pronto sea inscrito(a) y en los grados 2, 5 y 8, excepto si un estudiante es inscrito en el grado 4 o grado 7, entonces no será reevaluado el siguiente año. La evaluación incluirá pruebas para la agudeza visual y visión de colores; sin embargo, la visión de los colores será evaluada una vez y solo a estudiantes varones. La evaluación puede ser rechazada en cuanto se presente un certificado de un médico y cirujano, ayudante médico, u optometrista indicando los resultados de una determinación de la vista del estudiante, incluyendo la agudeza visual y visión de colores. La evaluación no aplica a un alumno bajo el cual sus padres/tutores tramiten una declaración por escrito con el director que se apegan a la fe o enseñanzas de cualquier secta religiosa reconocida, denominación, u organización de acuerdo con su credo, doctrina, o principios que dependen de la oración para la sanación dentro de la práctica de su religión.

Diabetes Tipo 2 (C.E. sección 49452.7)

En conformidad con el Código Educativo de California sección 49452.7, este tipo de información sobre el diabetes tipo 2 es para que las agencia educativas locales se lo provean a los padres o tutores de los alumnos que ingresarán al séptimo grado empezando con el 1 de Julio, 2010.

El Departamento de Educación de California desarrolló esta información sobre la diabetes tipo 2 en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación Americana de Diabetes, la Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital de Niños del Condado de Orange. También ver traducciones disponibles de esta información.

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en los adultos.

- Hasta unos años antes, la diabetes tipo 2 casi no existía en los niños, pero se está haciendo cada vez más común, especialmente en adolescentes con sobrepeso.

- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los E.U. (conocidos en inglés como CDC), uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 en algún momento de su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la capacidad del cuerpo de usar el azúcar (glucosa) como fuente de energía.

- El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, que es el combustible básico de las células del cuerpo.
- La insulina, una hormona que se produce en el páncreas, transporta la glucosa desde la sangre hacia las células.
- En el caso de la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y se elevan los niveles de glucosa en la sangre.
- Con el tiempo, la glucosa llega a niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hipoglucemia. La hipoglucemia puede causar problemas de salud tales como enfermedad cardíaca, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 2

Se recomienda que los alumnos que presenten o posiblemente experimenten factores de riesgo y signos de advertencia relacionados con la diabetes tipo 2, se les realicen estudios (pruebas) para detectar esta enfermedad.

Factores de riesgo:

Los que hacen estudios no comprenden totalmente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no. Sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con el aumento de los riesgos de desarrollar diabetes tipo 2 en los niños:

- **El tener sobrepeso.** El factor de mayor riesgo de la diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En los E.U., aproximadamente uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes tipo 2 son más del doble.
- **Antecedentes familiares de diabetes.** Muchos niños y jóvenes que se ven afectados tienen al menos a uno de sus padres con diabetes o tienen antecedentes familiares significativos de la enfermedad.
- **Inactividad.** La falta de actividad reduce aún más la capacidad del cuerpo de responder a la insulina.
- **Grupos de razas o étnicos específicos.** Indios nativos americanos, afroamericanos, hispanos/latinos o asiáticos/isleños del pacífico; son más propensos a desarrollar diabetes tipo 2 que otros grupos étnicos.
- **Pubertad.** Los jóvenes en la etapa de la pubertad tienen más posibilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños, quizás debido al aumento normal de los niveles de hormonas que puede causar resistencia a la insulina durante esta etapa de crecimiento rápido y desarrollo físico.

Signos de advertencia y síntomas asociados con la diabetes tipo 2:

En los niños, los signos de advertencia y los síntomas de la diabetes tipo 2 se desarrollan lentamente, y al comienzo puede que no se presente ningún síntoma. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o con diabetes tipo 2 presentan los siguientes signos de advertencia, y no todas las personas que presentan los siguientes síntomas tienen necesariamente diabetes tipo 2.

- Aumento de apetito, aun después de comer.
- Pérdida de peso inexplicable.
- Aumento de sed, boca seca y orinar frecuentemente.
- El sentirse muy cansado.
- Visión borrosa
- Sanación lenta de llagas o cortadas.
- Manchas oscuras, aterciopeladas, especialmente detrás del cuello o debajo de los brazos.

- Menstruación irregulares o desaparición de la menstruación, y/o crecimiento excesivo de vello en el rostro y en el cuerpo, en las niñas.
- Presión sanguínea alta o niveles anormales de grasa en la sangre.

Tratamientos y métodos de prevención de la diabetes tipo 2:

Un estilo de vida saludable puede ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Aun antecedentes familiares de diabetes, el consumo de alimentos sanos en cantidades adecuadas y el ejercicio regular pueden ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso normal y normales niveles de glucosa en la sangre.

- **Consumir alimentos sanos.** Realice buenas selecciones de alimentos. Consuma alimentos bajos en grasa y calorías.
- **Realizar más actividad física.** Aumente su actividad física hasta llegar, a lo menos, 60 minutos todos los días.
- **Tomar medicamentos.** Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, quizá sea necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso para tratar esta enfermedad es visitar a un médico. El médico puede determinar si el niño tiene sobrepeso según su edad, peso y estatura. Además, el médico puede solicitar pruebas de glucosa en sangre para analizar si el niño tiene diabetes o pre-diabetes (una afección que puede causar diabetes tipo 2).

Tipos de exámenes disponibles de detección de la diabetes:

- **Prueba de la hemoglobina glucosilada (A1C).** Es una prueba de sangre que mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o Mayor en dos pruebas independientes es señal de diabetes.
- **Prueba aleatoria de azúcar en sangre (no en ayunas).** Se extrae una muestra aleatoria de sangre. Un nivel aleatorio de azúcar en la sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o mayor indica diabetes. Esta prueba debe confirmarse con un examen de glucosa en sangre en ayunas.
- **Prueba en ayunas de azúcar en la sangre.** Se extrae una muestra de sangre luego de una noche de ayuno. Un nivel de azúcar en la sangre en ayunas menos que 100 mg/dL es normal. Un nivel entre 100 y 125 mg/dL se considera pre-diabetes. Un nivel de 126 mg/dL o mayor en dos pruebas distintas es indicador de diabetes.
- **Prueba de tolerancia oral a la glucosa.** Es un examen que mide el nivel de azúcar en la sangre después de una noche de ayuno y se realizan pruebas periódicas durante unas horas después de haber tomado un líquido azucarado. Un nivel de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad que puede prevenirse y tratarse. La información de este folleto tiene como objetivo crear conciencia acerca de esta enfermedad. Comuníquese con la enfermera de la escuela, administrador de escuela, o proveedor de cuidado de salud si usted tiene alguna pregunta.

Interim Superintendent

Rosa A. Romero

Assistant Superintendent

Educational Services

Annette Blacklock

Chief Business Official

Martin Rodriguez

Board Members

Tony Aguirre

Tammy Rubio Criswell

Melissa DeWitt

Cain Maldonado

Deanna Rodriguez-Root



331 SHAFER AVENUE, SHAFER, CALIFORNIA 93263

PH. (661) 746-860 FAX: (661) 746-8614

Golden Oak Elementary

(661) 746-8670

(661) 746-1033 (Fax)

Redwood Elementary

(661) 746-8650

(661) 746-1055 (Fax)

Sequoia Elementary

(661) 746-8740

(661) 746-1022 (Fax)

Richland Junior High

(661) 746-8630

(661) 746-1066 (Fax)

Estimado padre o tutor,

Los alumnos de California toman varios exámenes estatales obligatorios. Estos exámenes les proveen a los padres/tutores, maestros y a los educadores con información acerca de qué tan bien están aprendiendo y siendo preparados para el colegio y carreras los estudiantes. Los resultados se pueden usar para propósitos de rendición de cuentas locales, federales y estatales.

Los Exámenes de Rendimiento Estudiantil y del Progreso de California (CAASPP) consisten de:

● **Exámenes del Consorcio de Exámenes Balanceados más Inteligentes**

Los exámenes Balanceados Más Inteligentes, adaptativos a computadora están alineados a los Estándares Fundamentales del Estado (CCSS). Los exámenes en las artes lingüísticas/ alfabetismo de inglés (ELA) y matemáticas son administrados para el grado tres al octavo grado y el grado once para medir si los estudiantes están siendo preparados para el colegio y carreras. En el grado once, los resultados de los exámenes de ELA y matemáticas se pueden usar para indicar si los estudiantes están preparados para el colegio.

● **Exámenes de Ciencias de California (CAST)**

El CAST a base de computadora mide las destrezas del alumno en los Estándares de Ciencias de la Próxima Generación de California (CA NGSS) a través de la aplicación de su conocimiento y desempeño de las Prácticas de Ciencias e Ingeniería, Ideas Fundamentales Disciplinarias y Conceptos Transversales. El CAST se les administra a todos los estudiantes en el grado cinco y ocho.

● **Exámenes Alternos de California (CAAs)**

Solamente los alumnos elegibles—alumnos a quienes el programa de educación individualizada (IEP) identifica el uso de exámenes alternos—pueden participar en la administración de los CAAs. Los examinadores de los exámenes administran el CAAs a base de computadora para ELA, matemáticas, y ciencias de uno a uno para los estudiantes. Los alumnos en grado tres al ocho y el grado once tomarán el CAA para el ELA y matemáticas. Los artículos para los exámenes desarrollados para el ELA y matemáticas están alineados con CCSS y están basados en los Conectores de Contenido Fundamental.

Los estudiantes en el grado cinco y ocho tomarán el CAA para Ciencias. El CAA para las asignaciones de desempeño de Ciencias incrustadas están basadas en estándares alternos de logro son extraídas del CA NGSS. Los alumnos que toman el CAA para Ciencias tomarán tres asignaciones de desempeño en la primavera de 2021.

● **Examen de Español de California (CSA) para Artes Lingüísticas/de Lectura**

El CSA opcional para Artes Lingüísticas/ Lectura en Español está alineado con los Estándares Fundamentales del Estado de California. El examen a base de computadora les permite a los alumnos demostrar sus destrezas de español en la comprensión, la lectura y los mecanismos de la escritura.

Conforme a la Sección 60615 del *Código de Educación* de California, los padres/tutores pueden presentar una solicitud por escrito a la escuela anualmente, si no desean que sus hijos participen en cualquiera o todos los exámenes CAASPP.

Si tiene alguna pregunta acerca de los resultados o el sistema de CAASPP, por favor comuníquese con la escuela de su hijo.

Atentamente,

Rosa A. Romero

Superintendente Interino

Distrito Escolar Richland

PERMISO PARA PUBLICAR FOTOGRAFÍAS O VIDEOS
Consentimiento y renuncia de derechos de padre

Título de programa o de la serie: _____

Fecha(s) de la producción: _____ Título de la obra: _____

Localidades de la producción: _____

Por la presente, doy permiso al niño/a cuyo nombre aparece abajo (“mi hijo/a”) para que participe y aparezca en una fotografía o programación audio-visual (colectivamente “la programación”), ya sea por medio de la televisión, película, vídeo, cinta o medio electrónico para el Distrito Escolar de Richland y renuncio a cualquier derecho para controlar aprobación de usar o el rehusar la programación.

Todos los derechos de cualquier naturaleza que puedan surgir de la programación, son por medio de la presente, concedidos mundialmente y en perpetuidad, al Distrito Escolar Richland.

De parte mía y del niño, por la presente renuncio a cualquier derecho a honorarios, regalías u otra compensación que pudiesen surgir de la participación del niño en la programación bajo las leyes de los Estados Unidos o de cualquier otro estado, o bajo las leyes de cualquier otra nación o jurisdicción.

De parte del niño, concedo pleno permiso para que se use el nombre del niño, su semejanza, actuación, voz y biografía para propósitos de publicidad, propaganda o promoción de la programación en cualquier medio, incluyendo los medios de prensa, radio, televisión, películas, y cintas de audio o vídeos.

Yo, explícitamente represento, ya sea como padre o como tutor legal asignado, que tengo la autoridad para firmar este Consentimiento y Permiso de parte del niño/a.

FAVOR DE LLENAR LO SIGUIENTE:

Nombre del niño/a: _____ Edad: _____

Nombre del padre o tutor legal: _____

Domicilio: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código Postal: _____

Número de teléfono (incluya el código de área): _____

Firma del Padre o tutor Legal

Fecha

RICHLAND SCHOOL DISTRICT
FORMULARIO DE OPTO EL RECIBIR NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO

Estimado padre/tutor:

La ley les permite a los padres elegir recibir la Notificación Anual para los Padres y Tutores en formato electrónico. Nuestra Notificación Anual ahora está colocada en nuestro sitio Web del distrito al www.rsdshafter.org También lo enviaremos por correo electrónico, a cualquier padre o tutor que desee recibirlo por medio del correo electrónico.

Si usted tiene acceso a la Página Web o tiene cuenta de email, por favor considere la opción de notificación electrónica, que reducirá la gravosa carga de costos de imprimir y distribuir la Notificación Anual para cada padre o tutor al inicio de cada nuevo año escolar. El sencillo acto de elegir el recibir la Notificación Anual de revisar nuestro sitio Web o el recibirlo por medio de correo electrónico ahorrará dólares de impuestos y árboles.

Si en cualquier momento usted cambia de opinión y desea recibir la Notificación Anual por medio de correo postal regular, fácilmente lo puede hacer contactando a la Oficina del Distrito al (661) 746-8600. Si usted está de acuerdo en recibir la Notificación Anual en formato electrónico, favor de firmar abajo y poner la fecha y retornar este formulario con su formulario Anual de Notificación de Reconocimiento de Padres 2020-2021. Este cambio estará vigente para la Notificación Anual 2020-2021 y usted continuará recibiendo la Notificación Anual electrónicamente cada año escolar subsiguiente, al menos de que usted notifique a la Oficina del Distrito. Si usted desea información adicional sobre este cambio, favor de contactar a la Oficina del Distrito al (661) 746-8600.

Visitaré el sitio Web del Distrito al www.rsdshafter.org y revisaré la Notificación Anual para Padres y Tutores. También imprimiré el Reconocimiento de Padres, firmaré con fecha el Reconocimiento, y lo regresaré a la escuela de mi hijo/a.

Me gustaría que se me enviara la Notificación Anual por correo electrónico. La dirección de mi correo electrónico es: _____

Revisaré la Notificación Anual para Padres y Tutores al tiempo que la reciba en el correo electrónico. También yo imprimiré el Reconocimiento de Padres, firmaré el Reconocimiento con fecha, y lo regresaré a la escuela de mi hijo/a.

Fecha: _____

Firma de padre Nombre de padre

Nombre de estudiante

Nombre de escuela

Nombre de Padre

Nombre del estudiante

Nombre de escuela

Nombre del estudiante

Nombre de escuela